

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario DS19 y DS49 Barrio Balmaceda"**

Nombre del Titular :INMOBILIARIA RENCA VIAS SPA  
Nombre del Representante Legal :Daniel Jorge García Fenández  
Dirección : Roman Díaz 205 Of 601, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS19 y DS49 Barrio Balmaceda", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario DS19 y DS49 Barrio Balmaceda", la que deberá entregarse hasta el 02 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

## **Descripción de proyecto**

### **General**

- 1.1 En la figura 1 de la DIA se muestra la ubicación y vértices del proyecto, y en la figura 5 de la DIA se muestran las instalaciones permanentes del proyecto, sin embargo, estas no coinciden, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, indicando los vértices del proyecto en coordenadas UTM, por medio de figura y formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

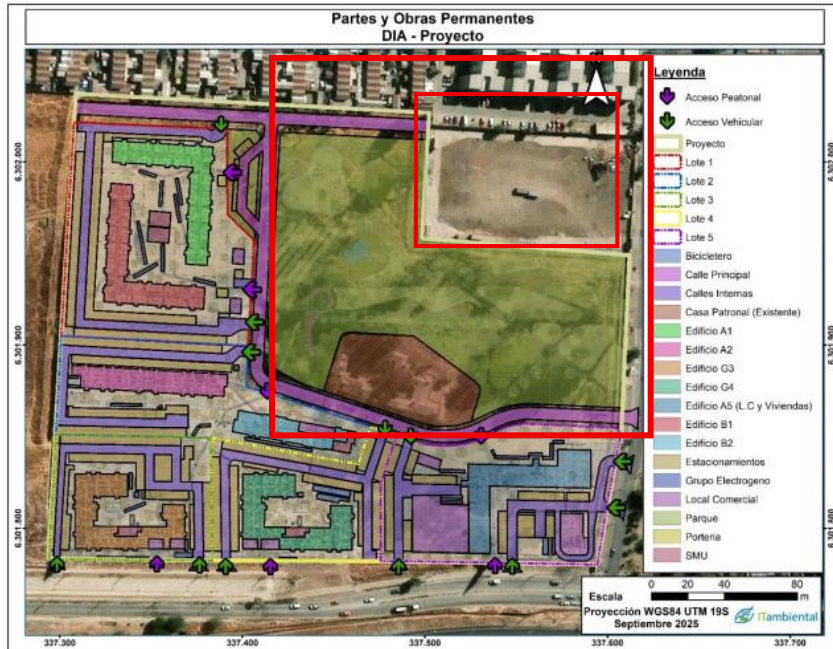
- 1.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.2.2 de la DIA, y el anexo 3.1 de la DIA, se solicita al Titular describir y detallar mediante figura y plano general las áreas del proyecto destinado a DS 19 y DS 49, y sus respectivas superficies.
- 1.3 De acuerdo con lo indicado en el plano 3.1.7 de la DIA, se solicita al Titular indicar mediante infografía todas las partes y obras indicadas en plano, incluyendo lo en color azul en zona deportiva, etc.
- 1.4 En el numeral A.2.2 de la DIA se menciona que la superficie del terreno es equivalente a 70.461,93 m<sup>2</sup>, y en plano 3.1.6 de la DIA se señala: “*Sup. Neta Resultante (inicial menos afectaciones): 58.535,03 m<sup>2</sup>”*, por lo que se solicita al Titular aclarar las superficies del proyecto indicando las superficies consideradas para obras permanentes, vialidad (Bien Nacional de Uso Público), etc.
- 1.5 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.3.3 y A.2.2, A.5.5 de la DIA, se solicita al Titular:
  - a) Indicar las superficies de áreas verdes por cada subfase (la cual debe ser acorde a lo indicado en el certificado de factibilidad de agua potable a presentar) y la superficie de área verde considerada para el proyecto.
  - b) Establecer la cantidad de áreas verdes para cada uno de los edificios y la cantidad de áreas verdes de cesión al municipio, además de indicarlas por medio de imagen y formato kmz.
- 1.6 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.7.3. de la DIA se proyecta un total de 42 trabajadores, más personal externo, así como 32 operarios asociados a los centros comerciales durante la fase de operación, cifra que resulta superior a los 10 empleados considerados en el referido Certificado de Factibilidad sanitaria N° 7227 de fecha 4 de septiembre de 2026, emitido por la empresa Sanitaria Aguas Andinas, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.7 De acuerdo con lo indicado en la figura 11 de la DIA y la figura 48 de la DIA, se solicita al Titular:
  - a) Indicar los accesos peatonales, de vehículos livianos y vehículos pesados a las instalaciones de faena en cada una de las subfases, sus respectivas coordenadas UTM, por medio de figura y en formato KMZ.
  - b) Indicar el camino interno que permite el acceso a cada una de las subfases, junto con su ancho y superficie.
- 1.8 De acuerdo con lo indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la DIA, se solicita al Titular describir a qué corresponde la parte u obra “SMU”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

1.9 De acuerdo con lo que se muestra en la figura 5 de la DIA, se solicita al Titular describir los sectores indicados en los cuadrados rojos en la siguiente imagen:

Imagen N°1: Sectores dentro de polígono con partes y obras permanentes.



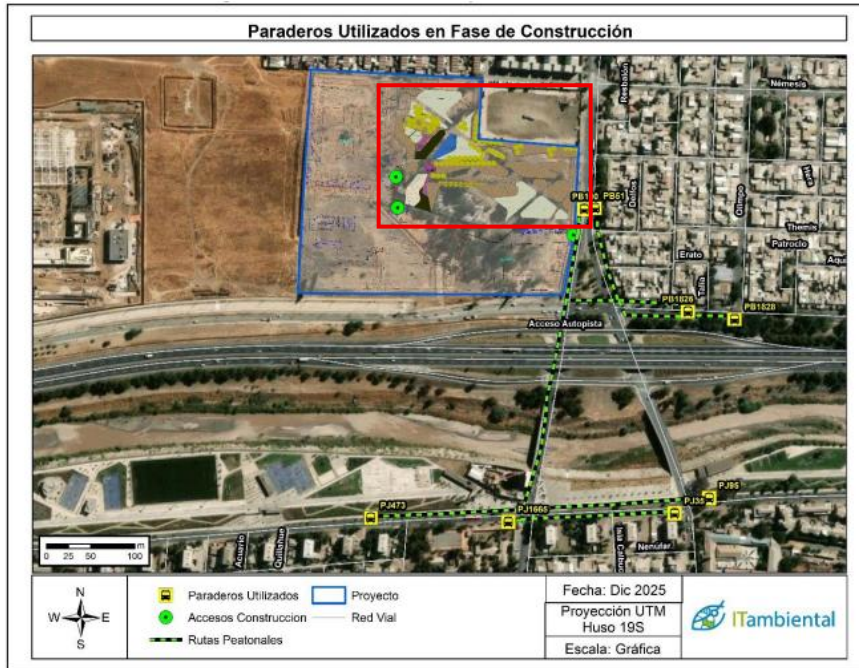
Fuente: Figura 5 DIA

1.10 Respecto de la figura 16 de la DIA, se solicita al Titular indicar a qué corresponde los sectores destacados en colores amarillos, azules, negros, morados y café claros dentro de polígono rojo indicado en imagen por medio de infografía.

Imagen N°2: Sectores destacados en colores dentro de polígono proyecto

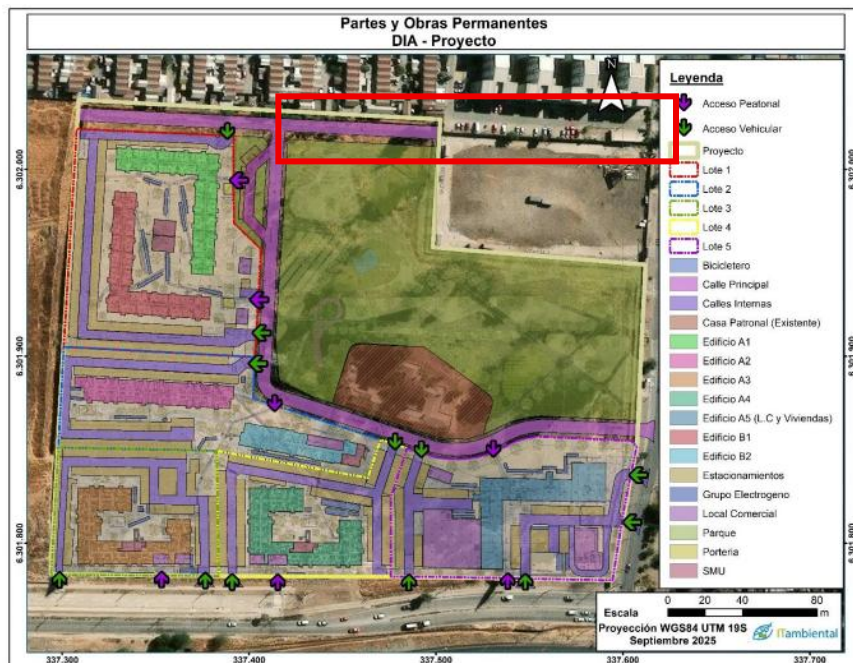


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>



Fuente: Figura 31 anexo 4.5 DIA.

1.11 De acuerdo con lo indicado en la figura 9 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular indicar el acceso y las obras a realizar para la continuidad del camino considerado:



1.12 Considerando la ubicación del proyecto de metro de la línea 7, se solicita indicar si el presente proyecto está sujeto a expropiación o alguna restricción en la fase construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 1.13 De acuerdo con lo mencionado en el numeral A.3.2.3 de la DIA: *“Por su parte, los accesos peatonales al proyecto durante la fase de operación se realizarán principalmente a través de la futura **calle central**, la cual será desarrollada en el marco del mismo proyecto. A lo largo de esta vía se dispondrán los **distintos accesos peatonales que permitirán la conectividad con cada lote**.”*, (énfasis agregado) se solicita al Titular indicar por medio de imagen y formato kmz la ubicación de la calle central y accesos peatonales junto con su respectivo ancho y superficie.
- 1.14 En la figura 9 del anexo 4.5 de la DIA se muestran 3 accesos por la av. Presidente Salvador Allende, sin embargo, en la figura 17 del mismo anexo se muestran 2 accesos por la av. Salvador Allende, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.15 De acuerdo con lo indicado en las tablas 13, 14 y 15 de la DIA, no se considera estacionamientos en estos lotes, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.16 De acuerdo con lo mencionado en el numeral A.3.2.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar los anchos y superficies de los caminos internos en la fase de construcción y operación del proyecto.
- 1.17 De acuerdo con lo indicado en la tabla 18 de la DIA, se solicita al Titular considerar dentro de las partes y obras temporales:
- a) Zona de lavado de canoas.
  - b) Zona de lavado de ruedas.
  - c) Cierre perimetral, si corresponde.
  - d) Las partes y obras dentro de las instalaciones de faena, como portería, oficinas, comedores.
  - e) Estacionamientos vehículos pesados.
  - f) Estacionamiento vehículos livianos.
  - g) Estacionamiento bicicletas.
  - h) Vialidad interna.
  - i) Zona de carga y descarga.
  - j) Equipos electrógenos.
  - k) Recinto para obreros (numeral A.4.1 DIA)
  - l) Estanques de agua potable en fase de operación.
  - m) Salas de bombas en fase de operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 1.18 De acuerdo con lo presentado en el anexo 11 de la DIA, se solicita al Titular presentar los accesos peatonales considerados para la fase de construcción mediante imagen y formato kmz.
- 1.19 De acuerdo con lo indicado en la figura 11 de la DIA, se solicita al Titular presentar los accesos vehiculares para vehículos pesados y livianos para la fase de construcción en imagen y formato kmz
- 1.20 De acuerdo con lo indicado en la figura 13 de la DIA, se solicita al Titular indicar los accesos considerados para cada uno de los locales comerciales en cada subfase, indicando además las vías internas para llegar a las zonas de carga correspondiente para el abastecimiento de estos, por medio de imagen y formato kmz.
- 1.21 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.2.1 de la DIA, se solicita al Titular detallar:
- a) El tipo de locales comerciales a considerar, kioscos de alimentos no perecibles, etc.
  - b) Tipos de sustancias a manejar y su respectivo manejo.
  - c) Tipos y cantidad de residuos a generar con su respectivo manejo (forma de segregación, traslado, almacenamiento, retiro y disposición final)
  - d) Si las personas que se harán cargo se consideran parte de la mano de obra de la fase de operación, en caso de no hacerlo, considerar en la cantidad total.
  - e) En el numeral A.5.2.1 de la DIA se menciona que se consideran 16 locales comerciales, sin embargo, en la figura 44 de la DIA, se muestran 11, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.22 De acuerdo con lo indicado en la tabla 25 de la DIA, se solicita al Titular presentar el sector establecido para áreas verdes dentro de cada una de las subfases, dentro de los polígonos cerrados de vivienda, además por medio de imagen y formato kmz.
- 1.23 De acuerdo con lo indicado en la tabla 26 de la DIA, y lo indicado en el numeral A.5.1.1 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad de closets comunes de basura y closets ecológicos en cada piso de cada uno de los edificios de cada una de las subfases y aclarando la funcionalidad de cada uno de ellos.
- 1.24 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.1.1. de la DIA: *“Adicionalmente, en la planta del piso 1 se encuentran instalaciones como la Sedes Sociales”*, se solicita a Titular establecer la cantidad de sedes sociales a tener cada uno de los edificios, lugar de emplazamiento por medio de imagen, coordenadas UTM, en formato kmz y superficie.



- 1.25 En el numeral A.2.2. de la DIA se indica que se consideran 978 estacionamientos, sin embargo, en el numeral A.5.1.2 de la DIA se señala que corresponde a 773, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 1.26 De acuerdo con lo indicado en la tabla 3 de la DIA, se solicita al Titular indicar:
- a) Cantidad de estacionamientos considerados de vehículos livianos para cada una de las subfases.
  - b) Cantidad de estacionamientos de vehículos pesados para cada una de las subfases.
  - c) Indicar si se consideran estacionamientos para bicicletas en la fase de construcción, en el caso de ser así, indicar la cantidad para cada una de las subfases.
  - d) Indicar la superficie de estacionamiento vehículos livianos para cada una de las subfases.
  - e) Indicar la superficie de estacionamiento vehículos pesados para cada una de las subfases.
  - f) Ubicación por medio de imagen y formato kmz de los estacionamientos de vehículos livianos para cada uno de las subfases.
  - g) Ubicación por medio de imagen y formato kmz de los estacionamientos de vehículos livianos para cada una de las subfases.
- 1.27 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.2.2 de la DIA, se solicita al Titular indicar la ubicación de los estacionamientos para vehículos livianos y pesados para los locales comerciales, por medio de imagen, coordenadas UTM y formato kmz.
- 1.28 En el numeral A.6.1.2.5. de la DIA se menciona: *“Al respecto, en el siguiente cuadro se presentan los volúmenes de tierra a excavar asociados a las obras del Proyecto para cada subfase. Cabe recordar que el Proyecto no cuenta con subterráneos.”*, sin embargo, en las tablas 12 y 16 de la DIA se menciona la cantidad de estacionamientos subterráneos, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, estableciendo la profundidad de excavación requerida para los estacionamientos subterráneos.
- 1.29 De acuerdo con lo indicado en la tabla 47 de la DIA, se solicita al Titular indicar a qué actividad de excavación se encuentra asociada la “pila”.
- 1.30 De acuerdo con lo indicado en la imagen 1 del acta de terreno N° 20261310661 de visita realizada el día 6 de febrero de 2026, se solicita al Titular indicar el origen de la zanja y las obras a realizar en ella durante las fases del proyecto.
- 1.31 De acuerdo con lo señalado en el numeral A.5.8 de la DIA, respecto de las aguas lluvias, se solicita al Titular presentar los siguientes antecedentes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- a) Plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias.
  - b) Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
  - c) En caso de ser infiltradas, se solicita indicar la profundidad a la que serán infiltradas.
  - d) La evacuación y drenaje de las aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generarán mayores caudales de escurrimiento superficial producto de la construcción de superficies impermeables.
  - e) Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto, estableciendo su frecuencia, donde se considere la realización de una limpieza de canaletas y ajuste de techumbres previo al periodo invernal e inspección para detectar cualquier anomalía en la infraestructura, además de mantener un registro de las limpiezas y mantenciones ejecutadas en las oficinas para verificar el estado del sistema de saneamiento de aguas lluvias.
- 1.32 En el Estudio de Mecánica de Suelos, anexo 4.1 de la DIA, se describe el procedimiento utilizado para la determinación de la tasa de infiltración en las calicatas evaluadas; sin embargo, no se acredita expresamente si la permeabilidad del suelo resulta suficiente para permitir la infiltración de las aguas lluvias que pudiesen generarse durante eventos de precipitación intensa en el área del proyecto. En atención a lo anterior, se solicita al Titular confirmar y justificar técnicamente si la capacidad de infiltración del suelo es adecuada para dichos efectos durante la fase de construcción, considerando que la DIA indica que, en dicha fase, las aguas lluvias serán infiltradas de manera natural en el terreno, en su cota más baja.
- 1.33 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.2.5 del DIA y la tabla 43 de la misma, respecto de la cesión municipal, se solicita al Titular detallar en qué consiste cada una de ellas.
- 1.34 De acuerdo con lo mencionado en el numeral A.5.4.2 de la DIA: *“El Proyecto cuenta con un IMIV en tramitación en la Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT), en el que una vez aprobado, se definirán las posibles obras a realizar.”*, se solicita al Titular que una vez aprobado el respectivo IMIV, en el caso que este informe sea considerado para descartar el impacto, las partes, obras y acciones de este deben ser incorporadas como parte del proyecto, actualizando todos los análisis respecto del impacto sobre los componentes, con las emisiones atmosféricas, a generar, ruido, residuos, etc.
- 1.35 De acuerdo con lo mencionado en la tabla 17 de la DIA y en el numeral A.5.5 de la DIA, se solicita al Titular considerar en el diseño paisajístico de las áreas verdes que será presentado a la municipalidad lo siguiente:
- a) Priorizar el aumento de la densidad de la cobertura arbórea y arbustivas mediante especies nativas de bajo requerimientos hídricos, incluyendo la representación porcentual de cada una de ellas, por sobre superficies de maicillo, gravilla o pasto.
  - b) Indicar el tipo de sistema de riego, así como medidas de manejo y mantención.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 1.36 En el numeral 7.2.2 del anexo 4.2 de la DIA, se señala que se consideran calderas con combustible de gas natural, sin embargo, estas calderas no se mencionan en la descripción de proyectos de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, en caso de corresponder indica:
- a) Cantidad de calderas.
  - b) Ubicación de calderas.
  - c) Superficie (m<sup>2</sup>).
  - d) Características de la instalación y de las calderas.
  - e) Considerar dentro de las partes y obras del proyecto.
  - f) La forma, lugar de almacenamiento y carga de combustible.
- 1.37 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la SEREMI de Vivienda y urbanismo en su Of. Ord. N°490 de fecha 12 de febrero de 2026 en su punto 5: *“De acuerdo con lo indicado en el punto 2 anterior, el proyecto propone habilitar 927 unidades habitacionales y 798 estacionamientos de vehículos, más no se advierte, dentro de los antecedentes presentados por el interesado, la fundamentación técnica del cumplimiento de dotación mínima de estacionamiento establecido en la Ordenanza del PRC de Renca o de lo indicado en el Art. 44 del D.S. N°7, relativo al Reglamento de la Ley N° 21.442 para la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.”*
- 1.38 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar la cantidad total de superficie del proyecto, con sus respectivos vértices en coordenadas UTM, si se genera un cambio de su polígono en el caso que corresponda.
- 1.39 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar la actualización de los respectivos cronogramas, considerando en el cronograma general el traslape de las fases de construcción y operación de cada una de las subfases.
- 1.40 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las coordenadas UTM del polígono del proyecto en el caso que se requiera.
- 1.41 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar planos (anexo 3.1 de la DIA) y kmz actualizados del proyecto (obras temporales, obras permanentes, etc).
- 1.42 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.2 de la DIA y tabla 53 de la DIA, respecto del cronograma de la fase de construcción, se solicita al Titular considerar dentro de las obras a realizar, cada una de las obras dentro del acondicionamiento del terreno, la construcción de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

los accesos viales a utilizarse durante esta fase, el desglose de la construcción de la edificación, y obras del IMIV una vez aprobado (en caso de ser considerado para realizar el descarte de impacto).

- 1.43 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular una tabla resumen indicando:

Instalación	Fase del proyecto	Temporal o permanente	Superficie	Descripción	Coordenadas UTM

Junto con adjuntar cartografía digital en formato kmz o shape y un plano, a escala adecuada, ya que no se realiza una descripción de cada una de las instalaciones.

- 1.44 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
PO_PER_LT4_Calles Internas	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_Local Comercial	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_Calle Principal	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Local Comercial	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Calles Internas	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

	String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_SMU	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT1_Porteria	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_SMU	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Lavado de Ruedas y Canoas	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT1_Bicicletero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT1_Calles Internas	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

PO_PER_LT1_SMU	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_Bicicletero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Caseta de Guardia	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_Lotes	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT1_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Area de Carga y Descarga	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_Local Comercial	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Duchas y Camarines	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT5_Zona de Carga y Descarga	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

	String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_Casa Patronal Existente	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT1_Edificio	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_Sala de Bombas y Estanques de Agua Potable	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
POR_PER_Area_de_Proyecto	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Baños	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_Sala de Bombas y Estanques de Agua Potable	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_SMU	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

PO_TEMP_SF3_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_Parque	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT5_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_Edificio	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT5_Edificio	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_Grupo Electrogenero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Estacionamientos	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT5_Local Comercial	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT5_Bicicletero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

	String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Sala de Bombas y Estanques de Agua Potable	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Zona de Grupo Electrogenero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Bicicletero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Grupo Electrogenero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_Edificio	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Comedor	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Zona de Residuos Domiciliarios	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Sector de Acopio	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

PO_PER_LT3_Bicicletero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT5_Calles Internas	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT4_Grupo Electrogenero	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT3_Calles Internas	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT1_Local Comercial	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_TEMP_SF2_Bodega	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
PO_PER_LT2_Edificio	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo PERI_M está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String

## Insumos

1.45 De acuerdo con lo indicado en los numerales A.4.2 y A.6.4.1 de la DIA:

- a) Respecto del abastecimiento de agua potable en la fase de construcción, se solicita al Titular indicar la forma de abastecimiento previo a la conexión a la red pública.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- b) Se solicita al Titular indicar la cantidad de agua de consumo en cada una de las subfases considerando la peor condición, detallando el cálculo realizado, el cual debe considerar el máximo de personas establecidas y las actividades constructivas en las cuales se requiera.
- 1.46 Se solicita al Titular informar y acreditar los antecedentes que respalden el abastecimiento de agua durante la fase de construcción del proyecto, considerando que el Certificado de Factibilidad del anexo 2.3 de la DIA acredita disponibilidad únicamente para la fase de operación. Asimismo, se requiere incorporar y detallar, tanto en los planos como en la descripción del proyecto, las instalaciones, obras y conexiones que se ejecutarán para el abastecimiento de agua potable y la disposición de aguas servidas durante la fase de instalación de faenas y construcción, con el objeto de abastecer adecuadamente las áreas de servicios destinadas a los trabajadores, así como las instalaciones de servicio y administración asociadas a dicha fase.
- 1.47 Respecto de lo señalado en el numeral A.5. de la DIA, se solicita al Titular acompañar y complementar los siguientes antecedentes técnicos, con el objeto de evaluar adecuadamente las obras y sistemas asociados al manejo del recurso hídrico y al control de eventuales riesgos de contaminación:
- a) Plano de infraestructura de agua potable, que detalle la conexión a la red de abastecimiento de Aguas Andinas S.A., las estructuras de distribución y bombeo, estanques de acumulación y demás obras complementarias.
  - b) Plano de distribución de aguas servidas, incluyendo el punto de conexión a la red pública, estructuras de distribución y obras complementarias.
  - c) Memorias de cálculo del sistema de evacuación de aguas lluvias, agua potable y alcantarillado, tanto para la fase de construcción como durante la operación del proyecto.
  - d) Memoria de cálculo de las estructuras de distribución y almacenamiento de residuos provenientes del lavado de neumáticos y canoas.
  - e) Memoria de cálculo que sustente las dimensiones y características de las estructuras de contención de derrames en las bodegas de residuos peligrosos y de sustancias peligrosas utilizadas durante la fase de construcción.
  - f) Programa de mantenimiento permanente del sistema de solución de aguas lluvias, acorde con la vida útil del proyecto.
- 1.48 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.6.1 de la DIA, respecto de la aplicación de bischofita, se solicita al Titular identificar la fuente de agua que será utilizada para dicho propósito durante la fase de construcción, indicando si se cuenta o no con la aprobación de la empresa sanitaria para el abastecimiento del recurso hídrico en dicha fase.
- 1.49 En Anexo D “Programa de Estabilización de Caminos” del anexo 4.2 de la DIA, en su acápite 5.1.2., indica que la captación de agua para la mezcla de bischofita se realizará desde el suministro instalado en sitio del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular informar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

ubicación exacta del punto de captación, incorporando archivo KMZ, coordenadas geográficas y los implementos utilizados para la conexión de mangueras de riego. Adicionalmente, se deberá describir la metodología de dosificación e inyección de mezcla, identificando materiales, ubicación y características de las estructuras e implementos utilizados, así como las medidas de prevención de derrames durante las labores de dosificación y riego, considerando lo indicado en la hoja de seguridad del producto, la cual advierte expresamente que no se debe permitir que el producto alcance aguas superficiales o desagües, tomando todas las precauciones necesarias para que los residuos sean recolectados y contenidos.

1.50 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.4.2 de la DIA, respecto de la energía eléctrica en la fase de construcción, se solicita al Titular indicar:

- a) Cantidad (kWh) requerida.
- b) Tipo de combustible de los equipos electrógenos.
- c) Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.
- d) Cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde.

1.51 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.4.10 de la DIA, se solicita al Titular indicar respecto de los áridos:

- a) Tasa de consumo ( $m^3$  /día,  $m^3$  /mes).
- b) Lugar de almacenamiento, coordenadas UTM, por medio de imagen y formato kmz.
- c) Describir el lugar de almacenamiento, materialidad, dimensiones, superficie y señalizaciones.
- d) Forma de control de emisiones del acopio.

1.52 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.4.11 de la DIA, se solicita al Titular indicar respecto del hormigón:

- a) Cantidad de hormigón requerida en la fase de construcción ( $m^3$ ) y tasa de consumo ( $m^3$  /día,  $m^3$  /mes).
- b) Indicar las actividades en las cuales se usará el hormigón.

1.53 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.6. de la DIA, se solicita al Titular indicar respecto de cada estanque de agua potable y sala de bombas:

- a) Volumen de cada estanque de agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- b) La cantidad de estanques de agua y salas de bomba para cada uno de los edificios.
- c) Ubicación con coordenadas UTM, imagen y formato kmz
- d) Superficie a utilizar por cada uno de los estanques y salas de bomba.
- e) Indicar los insumos requeridos por las salas de bombas, cantidades requeridas, formas de abastecimiento, almacenamiento y formas de control de derrames u otros riesgos.

1.54 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.9. de la DIA, se solicita al Titular presentar el certificado de factibilidad eléctrica, el cual se debe encontrar vigente.

1.55 De acuerdo con lo indicado en la tabla 44 de la DIA, se solicita al Titular, indicar el tipo de combustible que requieren los grupos electrógenos en la fase de operación.

1.56 Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, caudales (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en su totalidad en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras y habitantes en consideración de su ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes u otros) e industrial (p.e. lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, elaboración y curado de concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo u otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

1.57

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo
<b>Construcción</b>			
Consumo doméstico			
Humectación			
Aplicación bischofita			
etc			
<b>Operación</b>			
Consumo doméstico viviendas (con el 100% de ocupación de viviendas)			
Consumo locales comerciales (con el 100 % de ocupación)			
Área de concesión áreas verdes			
Riego áreas verdes internas			
Aplicación bischofita			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Etc.			
------	--	--	--

En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, vale decir en consideración tanto la máxima mano de obra) y época ambientalmente desfavorable. En caso de requerirse el abastecimiento de proveedores externos, se debe indicar si corresponde a una empresa autorizada. Asimismo, deberá acompañarse, de corresponder, un Certificado de Factibilidad sanitaria actualizado, el cual deberá ser coherente, consistente y concordante con los antecedentes técnicos y descriptivos presentados en la DIA.

### Sustancias y residuos

- 1.58 Se solicita al Titular indicar la cantidad de población considerada para el cálculo de generación de aguas servidas para la fase de operación del proyecto, diferenciando la cantidad de habitantes considerados y trabajadores de administración y locales comerciales.
- 1.59 En el numeral A.4.2 de la DIA se menciona respecto de las duchas portátiles y baños químicos:  
*“• Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.*
- *El punto de la descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio del Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.”*, sin embargo, las duchas y baños químicos almacenan los residuos generados, los cuales son retirados por empresas autorizadas, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 1.60 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.4.2 de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Establecer la frecuencia de limpieza de los baños químicos.
  - b) Establecer la frecuencia de limpieza de duchas químicas.
  - c) Indicar que la limpieza de duchas y baños químicos se realiza por medio de empresas autorizadas.
  - d) Establecer los medios de verificación de la limpieza realizada a las duchas y baños químicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 1.61 De acuerdo con lo indicado en la tabla 46 de la DIA, respecto del escarpe, se solicita al Titular indicar:
- a) La superficie de capa vegetal y de suelo a extraer (m<sup>2</sup>).
  - b) Representación cartográfica de la superficie a extraer.
  - c) Procedimiento de extracción.
  - d) Forma de acopio para su uso posterior retiro, forma de protección, lugar de acopio (por medio de figura y en formato kmz), tiempo máximo de mantención de acopio en cada una de las instalaciones de faena.
- 1.62 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.4.6 de la DIA, se solicita al Titular evaluar el uso de las sustancias de grasa, vinilit PVC, productos asfálticos, fraguatex, sikadur, colmaxif, sikafloor, gases de oxígeno o nitrógeno, WD40, galvanizado, disolvente y desmoldante indicando para estas y las indicadas en las tablas 61, 62 y 63 de la DIA:
- a) Características de peligrosidad.
  - b) Cantidades.
  - c) Frecuencia y periodicidad de suministro.
  - d) Uso dentro de la obra.
  - e) Lugar de almacenamiento.
  - f) Tratamiento de los envases vacíos como residuo peligroso, definiendo cantidades e incorporándolas en la descripción de proyecto y PAS 142.
- 1.63 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.7.2 de la DIA, respecto de los residuos peligrosos, se solicita al Titular:
- a) Se menciona dentro de los residuos peligrosos a generar los tubos fluorescentes y lata de aerosol, sin embargo, estos no se encuentran clasificados ni enlistados en la tabla 91 de la DIA, por lo que se solicita al Titular incorporar.
  - b) Considerando el manejo de combustible y/o equipos que lo requieren dentro de la obra, se solicita establecer dentro de los residuos peligrosos a generar la tierra y paños contaminados con hidrocarburo.
  - c) De acuerdo con la observación precedente, se solicita al Titular evaluar la generación de otros residuos peligrosos, los cuales se deben clasificar de acuerdo con lo establecido en la tabla 91 de la DIA.



- 1.64 Respecto de los otros materiales a utilizar, mencionados en la tabla 64 de la DIA, se solicita al Titular identificar la o las actividades en las cuales se usarán estos materiales.
- 1.65 Respecto del manejo del asfalto, de acuerdo con lo indicado en las tablas 53 y 60 de la DIA en se solicita al Titular, describir su almacenamiento, tiempo de almacenamiento, forma de retiro del predio del proyecto, frecuencia de retiro, tipo de empresa y lugar de disposición final.
- 1.66 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.1.2.4. de la DIA, en cuanto a la corta de flora y vegetación en la fase de construcción, se solicita al Titular respecto de los residuos vegetales:
- a) Representación cartográfica de la vegetación a intervenir.
  - b) Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
  - c) Cantidad a generar en toda la fase de construcción.
  - d) Manejo de los residuos vegetales en cada una de las fases:
    - i. Lugar de almacenamiento.
    - ii. Forma de retiro.
    - iii. Tipo de empresas que lo realizará.
    - iv. Frecuencia de retiro.
    - v. Máximo tiempo de almacenamiento.
    - vi. Cuidados a realizar para mantener los residuos.
- 1.67 En el numeral A.6.1.2.5. de la DIA se menciona: *“La tierra procedente de la excavación no será acopiada en el terreno, sino que será trasladada a medida que se realice la actividad”*, por lo que se solicita al Titular establecer el lugar de acopio de la tierra de excavación (por medio de figura y en formato kmz), forma de acopio para su uso posterior retiro, forma de protección, lugar de acopio, frecuencia de retiro, tiempo máximo de mantención de acopio en cada una de las instalaciones de faena.
- 1.68 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.1.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar la longitud del cierre perimetral.
- 1.69 De acuerdo con lo mencionado en el numeral A.6.4.4 de la DIA, se solicita al Titular establecer la cantidad total de combustible a utilizar en toda la fase de construcción.
- 1.70 En el numeral A.6.4.4 de la DIA se menciona: *“Durante estas actividades de construcción del Proyecto, el abastecimiento de combustible necesario para el funcionamiento de maquinaria de construcción (Diésel) será provisto de manera autónoma, en la estación de servicio próxima al punto de acceso de vehículos hacia el área del Proyecto”*, sin embargo, considerando que se cuenta con equipos electrógenos, los cuales no pueden ser abastecidos por medio de estaciones de servicio, se solicita al Titular indicar la forma y lugar de abastecimiento de combustible estableciendo además la forma y lugar de almacenamiento.
- 1.71 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.9 de la DIA, respecto del uso de combustible en la fase de operación, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- a) Establecer la cantidad de combustible a utilizar.
  - b) Indicar la forma en que será abastecido el generador eléctrico y sala de bombas.
  - c) Forma de carga y medidas de prevención de derrames durante carga combustible.
  - d) Caracterizar forma de almacenamiento de combustible en el caso que corresponda, cantidad a almacenar, lugar de almacenamiento, capacidad y medidas de control de derrame.
- 1.72 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.7.1.4. de la DIA, se solicita al Titular indicar la frecuencia de retiro de escombros en la fase de construcción.
- 1.73 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.7.1.3. de la DIA: *“Si se requiere el acopio de material por más de un día, se humectará en caso de ser necesario. El transporte se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión de material al aire”*. se solicita al Titular establecer el lugar o lugares de mantención del acopio, indicar si se considera la instalación de señalética y el tiempo máximo de mantención en obra del acopio.
- 1.74 De acuerdo con lo indicado en los numerales A.4.9 y A.6.4.1 de la DIA, respecto del lavado de ruedas, se solicita al Titular indicar:
- a) Dimensiones sistema de lavado.
  - b) Describir con mayor detalle el sistema de funcionamiento del lavado de ruedas.
  - c) Indicar la cantidad de residuos sólidos a generar, su forma de extracción, frecuencia de extracción, forma de almacenamiento, forma de retiro y disposición final.
  - d) Indicar la cantidad de residuos líquidos a generar, su forma de extracción, frecuencia de extracción, almacenamiento, tratamiento y disposición final.
  - e) La forma de manejo y separación de los residuos líquidos y sólidos a generar.
  - f) Indicar la forma de control o separación de residuos peligrosos que puedan tener las ruedas a limpiar.
  - g) Mostrar por medio de diagrama el procedimiento a realizar.
  - h) Considerar que entre su emplazamiento y la red vial pública adyacente se cuente con una carpeta de rodado rígida (pavimentada), a fin de evitar el arrastre de material particulado y sedimentos hacia la vialidad existente.



1.75 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.4.9 de la DIA, se solicita al Titular establecer del sistema de lavado de camiones mixer para cada una de las subfases lo siguiente:

- a) Detallar la ubicación de las áreas en que se llevarán a cabo la actividad de lavado en cada una de las instalaciones de faena, por medio de imagen, procedencia de las aguas de lavado y de manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado de las canoas, respectivamente.
- b) Especificar y fundamentar la capacidad de contención (volumen) de la zona de lavado y/o manejo de las aguas residuales del lavado, por medio de balance hídrico diario, considerando el número de camiones que serán lavados, el volumen de agua que será utilizada por el lavado de cada camión, el volumen de residuos que serán depositados y/o acumulados en la zona de manejo de ellos, y la tasa de evaporación del agua que será acumulada.
- c) Características técnicas constructivas y operativas de la piscina de lavado de hormigón. (sistema de impermeabilización, etc.).
- d) Planimetría *layout* y de corte de la zona de lavado y manejo de las aguas residuales de la actividad de lavado, que permita mostrar su funcionamiento, donde se integra el camión, la fuente de suministro de agua, el sistema de impermeabilización y la pendiente, entre otras características técnicas constructivas y operativas de estas zonas, detallando sus respectivas dimensiones.
- e) Identificar y cuantificar los residuos sólidos a generar.
- f) Establecer frecuencia de retiro de residuos sólidos en piscina.
- g) Establecer el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos líquidos a generar, forma en que serán retirados de piscina, la forma de traslado y donde serán almacenados y frecuencia de retiro para disposición final, tipo de empresa que realizará el retiro y donde serán almacenados, registros a generar de su manejo.
- h) Tiempo máximo en que se mantendrán los residuos líquidos y sólidos dentro de piscina de lavado de hormigón.
- i) Indicar las medidas de control para evitar que, en caso de lluvias, pueda verse colapsada la piscina de acumulación, considerando que es probable que no se lleve a cabo la evaporación de la fracción líquida del RIL.

1.76 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.2.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar si en las cantidades mencionadas se considera a los trabajadores de los locales comerciales en el cálculo de los residuos sólidos a generar, describiendo el cálculo realizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 1.77 En cuanto a la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en particular RESCON, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo N° 6 de la DIA (PAS 140), el titular declara que *“Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros) en lo posible serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para este tipo de residuos...”*, por lo que se solicita al Titular especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920, considerando que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.78 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.7.8. de la DIA, se solicita al Titular la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) *“uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL”*, u otra infraestructura equivalente, complementaria al sistema de extracción de basura proyectado, de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados tanto por los residentes como por los 16 locales comerciales considerados en el proyecto durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros). Para estos efectos, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre *“Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”*, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

### **Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto**

- 1.79 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

## 2 Normativa Ambiental Aplicable

### Emisiones

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a la información contenida en el Anexo 4.2 de la DIA, “Estudio de emisiones atmosféricas”, y a la información contenida en el numeral C.1.3 del capítulo C de la DIA.

- 2.1 Se solicita al Titular rectificar la ruta no pavimentada declarada hacia el sitio de disposición final “SOC. Minera Arrip S.A.”, ya que se encuentra subestimada. Al respecto, se indica que la ruta desde el acceso hasta las zonas de volteo de material tiene una extensión de al menos 400 m. A continuación, se presenta una imagen de la zona de volteo:



Adicionalmente, se aclara que la ruta declarada corresponde a una planta de procesamiento de áridos (no a un sitio de disposición final de estos materiales), por lo que en caso de que el Titular considere el procesamiento del material dispuesto, deberá estimar las emisiones indirectas asociadas al procesamiento de material excedente del proyecto en evaluación.

- 2.2 En el numeral A.6.6.1 de la DIA se señala que la Ficha Técnica del producto se incorpora en el Anexo D del anexo 4.2 de la DIA, sin embargo, esta no se adjunta, por lo que se solicita al titular adjuntar información.
- 2.3 De acuerdo con lo indicado en la tabla del numeral C.1.3 del capítulo C de la DIA, se solicita al Titular que las fotografías consideradas para evidenciar la aplicación de supresor y las demás medidas de control de polvo sean georreferenciadas y con fecha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 2.4 Respecto de lo señalado en el numeral 12 del anexo 4.2 de la DIA y las tablas 243, 244 y 245 del mismo anexo, se solicita al Titular aclarar si los cálculos de emisiones para la fase de construcción consideran ya la aplicación de supresor de polvo o será aplicado de forma adicional.
- 2.5 De acuerdo con lo indicado en la tabla 286 del anexo 4.2 de la DIA, y lo mencionado en el numeral A.5.6 de la DIA, se solicita al Titular considerar las emisiones de la sala de bombas considerada para la distribución del agua potable.
- 2.6 Respecto de las cantidades de insumos requeridos y los viajes contemplados para la estimación de emisiones atmosféricas se indica:
- a) En la tabla 8 del anexo 4.2 de la DIA se menciona que se requieren 8.814 m<sup>3</sup> de hormigón, sin embargo, en el numeral A.6.4.7 de la DIA se señala que esto corresponde a 8.716,05 m<sup>3</sup>, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
  - b) En la tabla 8 del anexo 4.2 de la DIA se menciona que se requieren 124 m<sup>3</sup> de asfalto, sin embargo, en el numeral A.6.4.7 de la DIA se señala que esto corresponde a 20,04 m<sup>3</sup>, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
  - c) En la tabla 12 del anexo 4.2 de la DIA se menciona que se requieren 983,8 kg de fierro, sin embargo, en el numeral A.6.4.7 de la DIA se señala que esto corresponde a 1.163.832 kg, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
  - d) En la tabla 16 del anexo 4.2 de la DIA se menciona que se requieren 427 kg de fierro para la subfase 3, sin embargo, en el numeral A.6.4.7 de la DIA se señala que esto corresponde a 475.284 kg, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.7 Téngase presente que si respecto de las observaciones del presente ICSARA, el Titular determina que deberá compensar en un periodo mayor al presentado en la DIA, se deberá presentar en Adenda la modelación de concentración de contaminantes en receptores sensibles y verificar el cumplimiento del “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023) y de acuerdo a la metodología indicado en el mismo.
- 2.8 Se solicita al Titular presentar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones del presente ICSARA y considerando la peor condición de evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión

## Ruido

Respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, anexo 4.3 de la DIA y numeral C.1.2 del capítulo C de la DIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 2.9 Se menciona que aplica solo a la fase de construcción, sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el numeral A.7.1.6 de la DIA, se contará con generadores y bombas para la distribución del agua, por lo que se debe considerar el ruido a generar en la fase de operación, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.10 Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “forma de cumplimiento”, las capacitaciones a los trabajadores, el chequeo de la mantención de maquinaria, de acuerdo con lo mencionado en el ítem “Indicador que acredita su cumplimiento”, además de establecer un protocolo de implementación de las medidas de control propuestas, que indique ubicación, maquinarias utilizadas, responsable, fecha, etc.
- 2.11 Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Indicador que acredita cumplimiento” el registro del chequeo a realizar a la maquinaria, y que las fotografías mencionadas sean con fecha y georreferenciadas.
- 2.12 En el numeral 7.1.2 del anexo 4.3 de la DIA se menciona: *“Conforme a lo señalado en la descripción del proyecto, dada las características de este, no contempla fuentes de ruido para la operación, como por ejemplo generadores de respaldo eléctrico, ni similares. Por lo que no se considera en este estudio esta fase del proyecto”*, sin embargo, en el escenario 8 se considera la operación, y en los numerales A.7.1.6 y A.5.6 de la DIA se indica que el proyecto en la fase de operación considera 7 grupos electrógenos de respaldo y que se requerirán bombas para la distribución de agua potable, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, considerando ambas maquinarias en la modelación de ruido de la fase de operación.
- 2.13 El cronograma indicado en la figura 10 del anexo 4.3 de la DIA no coincide con el cronograma mostrado en la tabla 55 de la DIA, especialmente en la obra de urbanización y parque, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.14 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular considerar el ruido generado en la fase de operación para cada una de las subfases y el traslape de cada una de ellas con las respectivas fases de construcción, considerando lo indicado en los cronogramas establecidos en las figuras 11,12 y 13 del anexo 4.3 de la DIA, o las correcciones correspondientes a los respectivos cronogramas.
- 2.15 En la tabla 60 de la DIA se mencionan las maquinarias de camión basculante y Bomba de hormigonado Torre, sin embargo, estas no se encuentran mencionadas en la tabla 8 del anexo 4.3 de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.16 En la tabla 8 del anexo 4.3 de la DIA se menciona la actividad de demolición, sin embargo, en el numeral A.6.1.2.2 de la DIA se indica: *“Ninguna de las sub-fases del proyecto considera actividades de demolición.”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- 2.17 En la tabla 33 del anexo 4.3 de la DIA se establecen los escenarios de modelación, en el cual se indica que solo el escenario 1 con la subfase 1 considera las obras de urbanización, sin embargo, de acuerdo con el cronograma presentado en la figura 10 del mismo anexo las obras de urbanización se traslapan son todas las subfases del proyecto se traslapan con las obras de urbanización, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 2.18 De acuerdo con lo mostrado en las figuras 52 y 53 del anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar las distancias de 28 m y 20 m mencionadas en el numeral 9.1.1 del anexo 4.3 de la DIA, entre el cierre perimetral y las zonas de corte de materiales.
- 2.19 Se solicita al Titular rectificar la modelación de ruido ya que no considera el peor escenario para la ubicación de las fuentes de ruido puntuales. Por ejemplo, para la sub fase 1, la fuente no se ubica en la zona más cercana a los receptores.
- 2.20 Se solicita al Titular rectificar la presentación, ya que no considera los receptores más cercanos a las fuentes de ruido, como se observa para la sub fase 1 en el deslinde norte del proyecto (receptor R2 no corresponde al peor escenario).
- 2.21 Se solicita al Titular considerar el peor escenario para la definición de las fuentes. Lo anterior, se solicita ya que el Titular define fuentes de área y fuentes lineales, lo que implicaría una subestimación del impacto por ruido. Al respecto se aclara que debe considerar el peor escenario de ubicación de las fuentes puntuales (por ejemplo, disposición de maquinaria que opera en simultaneo en las distintas fases).
- 2.22 Se solicita al Titular rectificar completamente la modelación de ruido, ya que las fuentes y receptores no han sido bien definidos y no permiten la evaluación bajo la peor condición ambiental según establece el artículo 19 del reglamento del SEIA.
- 2.23 Se solicita al Titular ampliar el informe de modelación de ruido estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.
- 2.24 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.1.2.2 de la DIA, respecto de la casona patronal, se solicita al Titular ampliar la información respecto de dicha edificación la cual en la fase de operación es parte del proyecto, por lo que deberá declararse qué uso se dará a dicha casona, en especial si podría o no ser una eventual fuente emisora de ruido como lugar de eventos o actividades que produzcan niveles de ruido de importancia que puedan afectar a los receptores en sus inmediaciones, lo cual debe quedar expresamente detallado en la Adenda de modo de prever impactos por este tipo de emisiones de ruido.
- 2.25 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la SEREMI de Salud en su Of. Ord. N°450 de fecha 12 de febrero de 2026: *“6.3 Identificación de Receptores” del del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “10 Descripción de Receptores” a los 5 (cinco) receptores identificados en el proceso de evaluación con sus respectiva ubicación, distancia al proyecto, altura y geo referenciación, los cuales se muestran en la imagen de la figura “15 Receptores de Ruido” y para el receptor R5 se señala que correspondería a una obra de construcción ubicada al norte del proyecto y cuya altura de dicho receptor es de 1,5 m.*

*Al respecto, se puede evidenciar que la imagen de la figura 15 antes identificada muestra un sitio eriazo con escasa intervención. Sin embargo, en imágenes disponibles en Google Earth*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

*como en Google Maps se puede apreciar que en dicho predio se encontraría en ejecución una obra de construcción de edificios de hasta 5 (cinco) pisos de altura de un proyecto denominado "Condominio Vicuña Mackenna" cuya fecha de inicio de obras es el 14 de mayo de 2025 y el plazo de ejecución es de 630 días corridos desde dicha fecha, por lo que se solicita al titular rectificar la identificación de dicho receptor y considerar además que es una edificación en altura que debe ser protegida de forma completa."*

2.26 De acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2 del anexo 4.3 de la DIA, y las tablas desde la 34 a la 40 del mismo anexo, se solicita al Titular:

- a) Explicar la técnica de modelación utilizando fuentes de área y puentes puntuales de acuerdo con el resultado de los mapas de ruido mostrados de los escenarios modelados, ya que se aprecia que existe mayor emisión de ruido (según la escala de colores de los mapas de ruido) en lugares en donde no existen fuentes de ruido de mayor emisión por lo que la información que respalda dichas modelaciones es inconsistente con los resultados obtenidos. Por lo anterior, se solicita al Titular revisar entregar toda la información que respalde los resultados o bien corrija las modelaciones de ruido en donde sea coherente tanto la ubicación de los focos de emisión de ruido con los mapas de ruido.
- b) Se solicita aclarar cómo utiliza el concepto de fuente de área en las modelaciones, ya que podría ser que la potencia total de cada frente de trabajo sea distribuida en toda el área de modo que a suma de cada nivel de potencia por unidad de superficie sea la suma total del frente de trabajo o bien la potencia acústica de cada unidad de área sea igual a la potencia total del frente de trabajo, lo que daría resultados diferentes según sea el caso, lo que debe ser explicado con detalle para validar los resultados obtenidos.
- c) Se solicita al Titular entregar los mapas de ruido a una escala tal que sólo se vea tanto el frente de trabajo junto a cada receptor, así como también se muestre en detalle la ubicación del punto de evaluación en cada uno de ellos, por separado, el que deberá corresponder al lugar dentro del predio receptor lo más próximo al proyecto de modo de representar la condición más desfavorable o peor condición, lo que debe demostrarse en detalle, en espacial para el receptor R2 que no solo es una determinada vivienda sino el grupo de viviendas que representa dicho R2 por lo que según el escenario no puede ser la misma vivienda sino la más expuesta a las emisiones de ruido lo que no se refleja en los mapas de ruido. Finalmente, se solicita elaborar los mapas de ruido con mayor detalle, escogiendo la cuadrícula de cálculo de niveles de ruido con mayor densidad de puntos, de modo que los mapas sean más precisos, dada la cercanía de los receptores identificados en la evaluación.

2.27 De acuerdo con lo indicado en los numerales 8.2.6; 8.2.7 y 8.2.8 del anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información de la ubicación exacta de cada grupo electrógeno en cada Sub-Fase y elaborar los mapas de ruido en cada caso en donde se muestre la emisión del grupo electrógeno frente al receptor más cercano y que además tiene la influencia del frente de trabajo de obra de construcción respectivo, según sea el caso.

2.28 De acuerdo con lo indicado en la tabla 48 del anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información de los niveles de vibración en la fase de construcción separados por cada Sub-



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Fase del proyecto dado que según las obras consideradas y la ubicación de los receptores en cada caso deben corresponder a situaciones distintas que no se reflejan en la tabla antes señalada. Además, en cada caso, se solicita entregar una imagen con la ubicación de la maquinaria y el punto de evaluación en cada receptor.

- 2.29 De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1.1 del anexo 4.3 de la DIA, respecto de las medidas de control y de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular revisar y rectificar las medidas de control según corresponda.
- 2.30 De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.2 del anexo 4.3 de la DIA, respecto del establecimiento de un área de restricción, se solicita al Titular declarar las emisiones de vibraciones que tendrá esta medida de control hacia cada receptor, ya que no solo se debe describir la maquinaria de reemplazo, sino que se debe declarar qué nivel de emisiones tendrá en los receptores a proteger para verificar de igual modo el cumplimiento normativo.
- 2.31 De acuerdo con lo indicado en los numerales 9.1.1 y 10 del anexo 4.3 de la DIA, se solicita al Titular establecer un protocolo de trabajo que permita realizar check list del cumplimiento de las medidas de control en cada uno de los frentes de trabajo, el cual indique además las tareas a realizar, la ubicación dentro de la obra y las maquinarias a utilizar, estableciendo la frecuencia con la cual se generaría el respectivo registro, el cual se sugiere sea realizado de forma diaria, de manera de establecer las condiciones de trabajo requeridas para la actividad a realizar.
- 2.32 Respecto de lo indicado en el ítem “Seguimiento (indicadores de eficacia y medios de verificación)”, se solicita al Titular:
- a) Describir las señaléticas a implementar y establecer donde serán instaladas, por medio además de imagen.
  - b) Establecer la frecuencia con la cual se llevará a cabo las capacitaciones a trabajadores, la cual deberá detallar los contenidos, fecha y registro fotográfico con fechas y georreferenciadas, los nombres y firmas de los trabajadores.
  - c) Considerar la mantención de registro de charlas diarias las cuales deberán indicar los contenidos y fechas.
- 2.33 De acuerdo con lo indicado en el numeral 10 del anexo 4.3 de la DIA, se solicita al titular establecer las medidas de control de vibraciones, considerando además lo requerido en la observación precedente.

### **General**

- 2.34 Se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos).
- 2.35 Se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 2.36 Respecto de la forma de cumplimiento de la Ley 20.920/2016 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje del Ministerio de Medio Ambiente, se solicita al Titular:
- a) Realizar el análisis considerando el manejo de los envases y embalajes de los equipos y aceites lubricantes, de acuerdo con lo establecido por la Ley.
  - b) Considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de residuos del RETC.
  - c) Establecer hito y plazo de entrega de informe consolidado a la SMA en días hábiles o corridos.
- 2.37 De acuerdo con lo mencionado en el numeral A.5.2.1 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si el proyecto incluye la construcción de locales comerciales como supermercados, restaurantes, por ejemplo, que requieran descargar aguas al sistema de alcantarillado cumpliendo con el D.S N°609/1998 MOP, en el caso de ser así, se deberá presentar el análisis de la respectiva normativa.
- 2.38 Respecto de la Tabla asociada al plan de cumplimiento “D.S N° 55/94. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado.” del Capítulo C de la DIA, como “Forma de cumplimiento” el Titular señala “*Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados pesados, ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa*”. Al respecto, se indica al Titular que debe incorporar acciones explícitas, no siendo suficiente como forma de cumplimiento que el Titular indique que “*cumplirá con la respectiva norma*”.
- 2.39 Respecto de la Tabla asociada al plan de cumplimiento “D.S. N°298/94 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.” del Capítulo C de la DIA, como “Forma de cumplimiento” el Titular señala “*El Titular velará porque en todo momento que se realice transporte de cargas peligrosas se ajuste a lo indicado en este decreto*”. Al respecto, se indica al Titular que debe incorporar acciones explícitas, no siendo suficiente como forma de cumplimiento que el Titular indique que “*se ajuste a lo indicado en este decreto*”.
- 2.40 Respecto de la Tabla asociada al plan de cumplimiento “Decreto con Fuerza de Ley N° 850/98. Ministerio de Obras Públicas” del Capítulo C de la DIA, como “Forma de cumplimiento” el Titular señala “*El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo de la obra, lo establecido en la presente normativa*”. Al respecto, se indica al Titular que debe incorporar acciones explícitas, no siendo suficiente como forma de cumplimiento que el Titular indique que se realizará de acuerdo con lo establecido en la presente normativa.
- 2.41 Se solicita al Titular explicar por qué, en el Capítulo C de la DIA, presenta 2 tablas asociadas a una misma normativa, a saber: Tabla “*Decreto con Fuerza de Ley N° 850/98. Ministerio de Obras Públicas*” y Tabla “*Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1997, Ministerio de Obras Públicas,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

*Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.* Se solicita unificar, en caso de corresponder. El año asociado a la normativa corresponde al año de promulgación de la misma.

- 2.42 Respecto de la Tabla asociada al plan de cumplimiento “Resolución N°1/95. Establece dimensiones máximas de los vehículos para circular por vías públicas” del Capítulo C de la DIA, como “Forma de cumplimiento” el Titular señala *“El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo de la obra, lo establecido en la presente normativa respecto a las dimensiones máximas de los vehículos para circular por vías públicas.”*. Al respecto, se indica al Titular que debe incorporar acciones explícitas, no siendo suficiente como forma de cumplimiento que el Titular indique que se realizará lo establecido en la presente normativa”.
- 2.43 Se hace presente al Titular, que la forma de control y seguimiento, debe establecer además las frecuencias y plazos de las medidas de cada uno de los indicadores de cumplimiento establecido, junto con mencionar, si se considera, el plazo, frecuencia y destinatario de informes a generar, por lo que se solicita al Titular ampliar la información en este ítem en todas las tablas asociadas al plan de cumplimiento normativo del Capítulo C de la DIA.
- 2.44 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 m de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
  - Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
  - Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
  - Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D. S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación Pública.

- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

Lo cual se solicita al Titular agregar dentro de la normativa aplicable.

- 2.45 De acuerdo con lo presentado en el anexo C de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, particularmente con motivo de la Fase de Construcción del Proyecto, considerando todas y cada una de sus sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece que "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Al respecto se requiere un análisis y evaluación por parte de titular para la Fase de Construcción, exhibiendo resultados en una Tabla (en ton/año), si califica o no en esta categoría.
- 2.46 De acuerdo con lo presentado en el anexo C de la DIA y en relación al DFL 850/1997 MOP, se solicita al Titular presentar una tabla complementando lo indicado con el cumplimiento del Art. 36 que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 2.47 Se solicita al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

## **Permisos Ambientales Sectoriales**

### **Permiso Ambiental Sectorial 132**

- 3.1 Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el titular deberá evaluar si necesitará el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del RSEIA, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

rescates y recolecciones), considerando la “Guía trámite PAS artículo 132 Reglamento del SEIA.”

- 3.2 En caso de realizar hallazgos paleontológicos durante la inspección visual solicitada, se solicita al Titular remitir todos los antecedentes para la tramitación del PAS 132.

#### **Permiso Ambiental Sectorial 140**

- 3.3 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 6 de la DIA, PAS 140:
- a) De acuerdo con lo indicado en el numeral a.1) del anexo 6 de la DIA, y en la tabla 1-18 de la DIA, se solicita al Titular establecer las dimensiones de la zona de acopio destinada para la acumulación de los contenedores de escombros e indicar si este cuenta con impermeabilización del suelo, y realizar su respectiva descripción en el caso que corresponda.
- 3.4 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.
- 3.5 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo N° 6 de la DIA, PAS 142:
- a) Se solicita al Titular presentar un plano de planta de la instalación de faenas, indicando claramente el distanciamiento a otras instalaciones y a los límites del predio.
  - b) La materialidad de la bodega deberá estar de acuerdo con lo indicado por el estudio de carga de combustible.
- 3.6 Se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo PAS 142 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en el presente ICSARA, junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA.

#### **Permisos Ambientales Sectoriales competencia DGA**

- 3.7 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular ampliar y complementar los antecedentes relativos a la aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) de competencia de la Dirección General de Aguas, debiendo confirmar o descartar fundadamente la eventual modificación, intervención o alteración de cauces asociada a los nuevos accesos proyectados en Avenida Vicuña Mackenna, así como a los accesos, caminos y construcciones proyectadas en el borde norte del área del proyecto, considerando que se ha identificado la presencia de dos ramales del Subderivado Romeral emplazados en dichos sectores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

3.8 En relación con las vías de acceso del proyecto descritas en los numerales A.3.2. y A.7.1.1.2. de la DIA, y considerando los trayectos que efectuarán los camiones por vías públicas comprendidas en el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular:

- a) Informar y acreditar si la construcción de los accesos proyectados en Avenida Vicuña Mackenna, las vías internas del proyecto y los accesos previstos en el extremo norte del terreno implicarán o no la modificación, intervención o alteración de los cauces existentes, correspondientes a ramales del Subderivado Romeral, conforme a la información disponible en la cartografía del Programa de infraestructura de riego, Región Metropolitana (CIREN, 2021).
- b) Informar si, para el traslado de materiales hacia y desde el área del proyecto, será necesaria la ejecución de obras tales como puentes, atravesos u otras estructuras que impliquen la modificación, encauzamiento, entubamiento o cualquier alteración de cauces existentes a lo largo de los trayectos declarados, y que, en consecuencia, puedan requerir autorización por parte de la Dirección General de Aguas.
- c) Informar si el Tratamiento de Espacio Público descrito en el numeral A.6.1.8.3. de la DIA interferirá, afectará o modificará, de forma directa o indirecta, los cauces existentes en el área del proyecto, correspondientes a los ramales del Subderivado Romeral.

**Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

**Área de influencia**

4.1 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	Area de Influencia flora.rar	El archivo descargado no es un zip válido: Area_de_Influencia_flora.rar
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Area de Influencia fauna.rar	El archivo descargado no es un zip válido: Area_de_Influencia_fauna.rar
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	AI_Suelo.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI_Aire_Construccion.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Área de Influencia_Ruido.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI_Aire_Operacion.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
Medio físico > Litosfera > Niveles de vibraciones > Área de influencia de niveles de vibraciones	Área de Influencia_Vibraciones.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área de influencia del patrimonio arqueológico	AI_Arqueologia.rar	El archivo descargado no es un zip válido: AI_Arqueologia.rar
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Medio Humano.rar	El archivo descargado no es un zip válido: Medio_Humano.rar
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de calidad de las aguas superficiales	AI_Agua.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String

4.2 Se solicita al Titular la aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Anexo 2. Puntos de Muestreo_Prim25.rar	El archivo descargado no es un zip válido: Anexo_2_Puntos_de_Muestreo_Prim25.rar
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Anexo 2. Puntos de Muestreo_Prim25.rar	El archivo descargado no es un zip válido: d15_Anexo_2_Puntos_de_Muestreo_Prim25.rar

## Agua

- 4.3 De acuerdo con lo indicado en el numeral B.1.1.4 del capítulo 2 de la DIA, figura 102 del mismo capítulo se solicita al Titular establecer el área de influencia hidrológica del proyecto y mostrarla por medio de imagen y en un archivo KMZ.
- 4.4 Respecto de lo indicado en el numeral B.1.1.4. “Agua” del capítulo B de la DIA, relativo a la caracterización del área de influencia, en la Figura N°102 del capítulo B de la DIA, se advierte que el plano presentado no identifica la totalidad de los cauces existentes en el área de influencia del proyecto. Lo anterior, conforme a la información disponible en Programa de infraestructura de riego, Región Metropolitana (CIREN, 2021), en la cual se constata la presencia de dos ramales del Subderivado Romeral que bordean el área del proyecto, uno asociado a Avenida Vicuña Mackenna y otro ubicado en el extremo norte del terreno. En virtud de lo anterior, se solicita al titular informar y acreditar si las labores contempladas durante la fase de construcción consideran la ejecución de obras o intervenciones que puedan generar alteraciones, interferencias o modificaciones en los cauces presentes en el área del proyecto y que, en consecuencia, puedan requerir autorización por parte de la Dirección General de Aguas.
- 4.5 De acuerdo con lo indicado en el numeral B.1.1.4 del capítulo B de la DIA, se solicita al Titular establecer el área de influencia del componente hidrogeológico del proyecto y mostrarla por medio de imagen.
- 4.6 En relación con la profundidad de la napa freática, el numeral A.6.5. de la DIA se señala que, conforme al Estudio de Mecánica de Suelos contenido en el Anexo N°4.1 de la DIA, la napa se encontraría a profundidades mayores a 15 m, de acuerdo con el Mapa de la cuenca de Santiago elaborado por Muñoz et al. (2015). Al respecto:
- a) La Figura N°7 del referido Estudio presenta un mapa de profundidad del nivel freático que indica fluctuaciones entre 5 y 15 m en el área donde se emplaza el proyecto, lo cual no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

resulta concordante con lo señalado en el texto descriptivo de la DIA, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- b) La Figura N°7 del anexo 4.1 de la DIA no identifica la fuente de información utilizada, ni permite verificar si los datos representados corresponden efectivamente a la bibliografía citada, impidiendo evaluar la validez y representatividad de los antecedentes presentados, por lo que se solicita al Titular detallar.
- c) Se solicita al Titular acreditar, mediante antecedentes técnicos precisos y verificables, si las profundidades de excavación indicadas en la Tabla N°47 de la DIA interferirán o no con la napa freática del sector, considerando las condiciones ambientalmente más desfavorables (niveles más someros). Asimismo, deberá identificar y describir las medidas de prevención y control que se adoptarán para evitar la contaminación de las aguas subterráneas y el eventual afloramiento de la napa durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- d) De acuerdo con lo indicado en el numeral B.1.1.4 del capítulo B de la DIA, en lo que respecta a la identificación del nivel freático en el área del proyecto, se solicita al Titular presentar criterios técnicos y/o antecedentes bibliográficos concretos, verificables y suficientes que respalden la afirmación de no afectación del recurso hídrico subterráneo, considerando la profundidad de la napa considerando la época ambientalmente más desfavorable (niveles más someros).

## Fauna

- 4.7 Se solicita al Titular corregir Tabla 1-21 “Pérdida de fauna por cambios de temperatura a nivel comunal”, del documento “Caracterización de Fauna Vertebrada Terrestre” del anexo 4.8 de la DIA y Tabla 17 de la DIA, ya que indica comuna de Lo Barnechea.
- 4.8 De acuerdo con indicado en la tabla 1-2 del en el documento “Caracterización de Fauna Vertebrada Terrestre”, anexo 4.8 de la DIA. “*Para quirópteros se utiliza el detector Echo meter touch 2 de Wildlife acoustics*” se solicita al Titular detallar el método de muestreo realizado para quirópteros, considerando lo señalado en la “Guía metodológica para la Descripción de ecosistemas terrestres” (SEA, 2025), con una descripción adecuada, justificando además la delimitación del área intervenida y el área evaluada para quirópteros.
- 4.9 En el documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA, en su numeral 5 se menciona: “*En relación a lo anterior, para desarrollar el proyecto se necesita liberar el área de la LAT y zonas específicas en el Parque Fotovoltaico para realizar las actividades relacionadas con las obras, por ende, esta medida es la idónea para disminuir o evitar afectar a los reptiles de baja movilidad que habitan el área del Proyecto*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.
- 4.10 En el numeral 5.1.2 del documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA se menciona: “*La superficie destinada a la ejecución del Plan de Perturbación Controlada corresponde a toda el área de del proyecto, correspondientes a 7,91 hectáreas aproximadas.*”,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

sin embargo, en el numeral A.2.2 de la DIA se señala respecto del proyecto: “*Se emplaza en una superficie de terreno equivalente a 70.461,93 m<sup>2</sup>*”, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.

- 4.11 Respecto de lo indicado en la figura 1 del documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA, se solicita al Titular detallar respecto del lugar de recepción de las especies:
- a) Entregar información georreferenciada a escala adecuada, coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o SHP de los sitios de perturbación y destino.
  - b) Señalar las similitudes respecto del lugar que será intervenido por el proyecto, en cuanto a las siguientes variables: pendiente, exposición, altitud, formaciones vegetales y especies dominantes, sustrato, características de sitio que determinan patrones de distribución azonal de hábitat (nivel de hidromorfismo, cuerpos de agua, otros), presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros.
  - c) Indicar si el lugar cuenta con la presencia de las especies que serán perturbadas y sus poblaciones las que deben ser descritas en términos de su abundancia relativa y densidad.
  - d) Indicar el grado de influencia de otras actividades en el sitio de destino, y por tanto su posible influencia sobre los individuos a perturbar.
  - e) Área / superficie del área de destino, la cual deberá ser similar o mayor a la superficie del hábitat original que será intervenido para evitar un aumento drástico de la densidad de la especie.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4 del “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada.” (SEA, 2022).

- 4.12 Respecto de lo indicado en el numeral 5.1.5 del documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA, se solicita al Titular considerar lo mencionado en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada.” (SEA, 2022) en su punto 6 respecto del seguimiento: “*En el caso de una DIA, se realizarán mediciones cuantitativas al segundo y tercer mes, y en la época de mayor actividad (3), que permitan estimar la abundancia y densidad de la población*”, ya que el Titular no menciona mediciones al segundo y tercer mes.
- 4.13 Respecto del documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA, se solicita al Titular establecer dentro del respectivo Plan, que, en caso de registrar muerte de ejemplares, se deberá notificar al SAG antes de 24 horas hábiles y analizar en conjunto las medidas pertinentes a tomar con los ejemplares y con el seguimiento. Cada una de las actividades deberá ser informada 45 días después de realizada a las autoridades competentes según sea el caso (SAG, SMA, CONAF), acompañada de evidencia fotográfica junto con información georreferenciada.
- 4.14 Respecto del documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA, se solicita al Titular presentar cronograma, de acuerdo con lo indicado en el punto 7 del “Criterio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada.” (SEA, 2022).

#### **Arqueología y paleontología.**

4.15 De acuerdo con lo indicado en la tabla 3 del anexo 4.6 de la DIA, y lo mencionado en la imagen 2 del acta de terreno N° 20261310661 de visita realizada el día 6 de febrero, se solicita al Titular considerar las obras del proyecto de metro línea 7 como uno de los proyectos ingresados al SEA en las cercanías de proyecto.

4.16 Respecto de lo indicado en el anexo 4.6 de la DIA, se solicita al Titular dar respuesta a lo solicitado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su Of. Ord. N°814 de fecha 13 de febrero de 2026:

a) *“En virtud de la existencia del sitio arqueológico “Talleres y cocheras de la Línea 7 de Metro de Santiago”, el cual presenta ocupaciones prehispánicas que inician en el periodo Arcaico II de Chile Central (9.000 a 7.000 a.C.) y que se ubican a una distancia de 200 m del proyecto en evaluación, el CMN solicita implementar una caracterización arqueológica sub superficial en el área de proyecto, con pozos de 1,5 x 1,5 m, distanciados cada 40 m en área del futuro parque, y distanciados cada 20 m en el resto del área del proyecto donde van las obras de construcción. Los pozos de sondeo deberán ser excavados hasta los 1,5 m en el área del parque y al menos hasta los 3,5 m de profundidad o hasta alcanzar el estrato geológico estéril en el resto del área de proyecto. Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7º del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.*

4.17 De acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3 del anexo 4.6 de la DIA, se solicita al Titular indicar las distancias de los monumentos nacionales, los inmuebles de conservación histórica y las zonas de conservación histórica de la comuna que se encuentran más cercanos al área de influencia del proyecto.

4.18 De acuerdo con lo indicado en el numeral B.9.6 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular dar respuesta a lo solicitado por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) en su Of. Ord. N°814 de fecha 13 de febrero de 2026: “

*1.Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en (sea.gob.cl), y de acuerdo a la información contenida en la Hoja Tilttil-Santiago (Wall et al., 1999), se informa que el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en el cual existe registro de hallazgos paleontológicos restos de Gomphotheriidae indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), Megatherium*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

*medinae* (Frassinetti y Azcárate, 1974) y caballo americano o *Equus* (*Amerhippus*) sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000), entre otros. Siguiendo los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales esta unidad es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.

*Por lo tanto, se solicita al titular delimitar el Área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, y realizar los análisis pertinentes de los posibles impactos significativos sobre dicho objeto de protección.*

*(...), es por esto que se solicita que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en [www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)). Esto es con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web ([www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)). Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en ([sea.gob.cl](http://sea.gob.cl)). En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como también planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.”*

## **Medio Humano**

- 4.19 Respecto del análisis de movilidad presentado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita indicar aclarar si se considera el traslape de las fases de construcción y operación de cada una de las subfases, en caso de no ser así, se solicita al Titular considerar en los nuevos análisis.
- 4.20 De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.6 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular indicar la cantidad y tipos de vehículos asociados, accesos y caminos internos considerados para cada uno de los locales comerciales, mostrando cada uno de estos por medio de imagen y formato kmz.
- 4.21 De acuerdo con lo señalado en el punto A.6.1.2.2 “Demolición” del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se identifica una casona patronal que no será demolida, se solicita al titular caracterizar dicha infraestructura, indicando su estado actual, uso, régimen de ocupación y localización respecto del proyecto.  
Asimismo, deberá señalar si existe persona cuidadora o residente en dicha casona y, de ser así, describir su relación con las partes, obras y acciones del proyecto en todas sus fases, evaluando la eventual generación de impactos conforme al artículo 7° del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 4.22 En relación con la información presentada en el Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, particularmente en lo referido a la utilización de fuentes secundarias, a la caracterización de la dimensión socioeconómica y al análisis asociado a la letra c) del artículo 7° del RSEIA, se solicita al titular actualizar los antecedentes incorporando los datos oficiales del CENSO 2024 publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a escala de manzana. (disponibles en el siguiente enlace: <https://censo2024.ine.gob.cl/documentacion-region-metropolitana/>).

En este sentido, el titular deberá reemplazar o complementar las cifras utilizadas (población total, distribución por sexo y edad, composición de hogares, condiciones socioeconómicas, entre otras variables pertinentes) con información proveniente del CENSO 2024, asegurando coherencia entre la caracterización del Área de Influencia de Medio Humano, el análisis de impactos y el eventual descarte de efectos conforme a la letra c) del artículo 7° del RSEIA.

Asimismo, el titular deberá actualizar los análisis, tablas, cartografías y conclusiones que se vean afectados por la incorporación de los nuevos datos, asegurando consistencia entre la información estadística utilizada y los fundamentos técnicos del descarte de impactos.

- 4.23 Se solicita al Titular presentar una tabla síntesis que incorpore la totalidad de los polos identificados en las figuras 12, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, y 28 del Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, indicando las distancias aproximadas desde el proyecto.

Dicha tabla deberá incluir, al menos, los siguientes polos de atracción:

- a. Juntas de vecinos, clubes deportivos, centros comunitarios, iglesias y otros equipamientos comunitarios;
- b. Paraderos de transporte público y colectivos;
- c. Áreas verdes, establecimientos de salud y establecimientos educacionales.
- d. Etc.

- 4.24 En el numeral 3.7.1 del anexo 4.5 de la DIA se menciona: “Cabe precisar que el Proyecto no aporta trabajadores a los paraderos más cercanos, generando solo bajadas desde los buses, debido a que estos hacen ingreso a la faena del Proyecto.”, sin embargo, no se considera el retiro de los trabajadores hacia sus hogares, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

- 4.25 Se solicita al Titular incorporar en el estudio de movilidad, la interacción del proyecto con la futura estación de metro L7 Infante (Av. Vicuña Mackenna con José Miguel Infante), teniendo presente que dicha infraestructura entrará en operación a finales del año 2028.

- 4.26 Respecto de la figura 14 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular complementar la respectiva figura indicando los equipamientos cercanos al proyecto (salud, comercio y educación).

- 4.27 Se solicita al Titular aclarar y/o corregir las diferencias entre la tabla N° 28 del anexo 4.5 de la DIA con lo indicado en el numeral 5.2.5.1 del mismo anexo, ya que se indican flujos de peatones/hora diferente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 4.28 Respecto del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso (fase de construcción), puntos de medición, paraderos analizados, ciclovías, accesos del proyecto, equipamientos de salud y educación, proyectos no operativos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.29 Respecto de lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, en relación con el análisis de las paradas más cercanas, se solicita al Titular aclarar en la evaluación se consideran paradas que contemplen servicios de transporte similares en cuanto a servicios. El fin de esta observación es que se asignen los flujos a las paradas más cercanas de acuerdo con los servicios de transporte públicos definidos para cada una de las paradas. Se considera que elegir paradas más lejanas, que contemplen los mismos servicios que una parada más cercana, no corresponde. Se solicita aclarar u/o justificar en base a lo comentado anteriormente.
- 4.30 De acuerdo con lo mostrado en la tabla 107 del anexo 4.5 de la DIA, y teniendo presente que el proyecto considera uso de suelo de vivienda y comercio, se solicita al Titular ajustar la elección de la periodización de acuerdo con el artículo N°3.4.5 letra a) del DS N°30/2019 MINTRATEL la que indica que para un *“IMIV mayor (categoría que comparte con el estudio de movilidad) se deberán seleccionar tres períodos críticos. Si el proyecto contempla más de un destino, se deberán analizar los tres períodos críticos resultantes para cada destino”*.
- 4.31 En relación con lo indicado en el numeral 5.4.2.2 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si el registro de BIP utilizado, es la información más reciente. De no ser así, se deberá actualizar dicha información.
- 4.32 De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, respecto de la modelación presentada, se solicita al Titular incorporar en el cuerpo del informe, los resultados de la calibración para todos los períodos modelados. Al menos, se solicita incorporar lo siguiente:
- a) Planillas con las mediciones de flujos y tiempos de viaje para la calibración de la red.
  - b) Tabla con los GEH (*Geoffrey E. Havers*) de los flujos por arco obtenidos de la calibración del modelo.
  - c) Cuadro con los indicadores de la calibración de la red para los tiempos de viaje en ejes.

Además, se deberá demostrar en la memoria y el resto de antecedentes ingresados, que el proceso de calibración se realizó siguiendo las consideraciones establecidas en el MESPIVU (Manual de Diseño y Evaluación Social de Proyectos de Vialidad Urbana) (SECTRA, 2013).

- 4.33 De acuerdo con lo indicado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular presentar un acápite de la situación base considerada para la fase de operación, tal como se indica en el capítulo IV Situación base del DS N°30/2019 del MINTRATEL.
- 4.34 Se solicita al Titular complementar la tabla N°31 del anexo 4.5 de la DIA, desagregando el flujo definido de acuerdo al tipo de vehículos y las dimensiones de estos (en metros) en fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 4.35 En relación con lo indicado en el numeral 5.3.1 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular redefinir las rutas asociadas a la fase de construcción, con el fin de que los trazados no se realicen por zonas residenciales. Cabe precisar, que al oriente de Vicuña Mackenna es un sector principalmente de viviendas unifamiliares cuyos perfiles de calles de ancho para la circulación vehicular estrechos (calle Rhea, por ejemplo). Para resolver el ingreso de camiones desde el sur, se sugiere proyectar un acceso a la faena de construcción por calle Av. Presidente Salvador Allende.
- 4.36 De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción utilizando las rutas de ingreso y egreso definidas para esta fase del proyecto. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación.
- 4.37 Se solicita al Titular aclarar si, producto de las Obras, Partes y Acciones asociadas a la fase de construcción, se generarán desvíos de tránsito u/o afectación en veredas. De ser así, dicha situación deberá ser analizada incorporando un acápite en la memoria junto con la planimetría respectiva.
- 4.38 En relación con lo indicado en el numeral 6.1 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular definir cuál es la situación base que se utiliza para comparar con la situación con proyecto. Además, se deberá indicar en dicho acápite cuál es el flujo que se analiza para realizar el descarte del 7b) del RSEIA (Situación con proyecto) teniendo en cuenta que se debe evaluar el peor escenario de dicha fase y que, en este proyecto, se consideran sub fases constructivas.
- 4.39 En relación con lo indicado en el numeral 6.1.2 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular evaluar en las rutas de ingreso y egreso del proyecto, si las dimensiones de las calles en donde se proyecta el flujo vehicular asociado a la fase de construcción, permiten maniobras intuitivas (por ejemplo, que no requieren de realizar marcha atrás), en particular, en las zonas residenciales (al oriente de la Avenida Vicuña Mackenna).
- 4.40 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.5.4.2 de la DIA, en el cual se menciona que se encuentra el respectivo IMIV en tramitación, y lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular considerar los insumos provenientes de dicho estudio una vez aprobado, como parte del estudio de movilidad, por ejemplo, las definiciones iniciales, modelación de transporte, catastros, medidas de mitigación, diseño de los accesos, entre otros.
- 4.41 De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, en relación con la red de modelación presentada (SATURN) se aclara que las diferencias entre escenario base y con proyecto, deben provenir exclusivamente de cambios justificados producto de la puesta en marcha del proyecto. En ese sentido, se observan cambios en las capacidades de los arcos de la red de modelación entre dichos escenarios que no se justifican, por lo que se solicita aclarar y/o rectificar.
- 4.42 En relación con lo mostrado en el numeral 6.2.2.4 del anexo 4.5 de la DIA y teniendo presente que el proyecto considera 3 sub fases constructivas, se deberá presentar los resultados de la situación con proyecto teniendo en cuenta dichas subfases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 4.43 En relación con los resultados expuestos en las tablas 158, 159 y 160 del anexo 4.5 de la DIA, falta indicar los arcos que en situación base ya están por sobre el 85% y que la situación con proyecto aumenta el grado de saturación respectivo, por lo que se solicita al Titular complementar.
- 4.44 En relación con lo indicado en los numerales 6.2.2.4 y 6.2.2.5 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular incorporar un análisis de los grados de saturación y tiempos de desplazamiento de las principales rutas de ingreso y egreso del proyecto en fase de operación, teniendo en cuenta, equipamientos de salud, comercio y educación cercanos.
- 4.45 De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular indicar los flujos inducidos considerados en cada una de las sub fases de la DIA, y cuál fue considerado para la situación con proyecto.
- 4.46 De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar si las programaciones utilizadas para las intersecciones semaforizadas del modelo de transporte SATURN, corresponden a las más actualizadas. Se solicita complementar con el código de compras de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) u otro medio de verificación que permita dar cuenta de aquello.
- 4.47 Se solicita incorporar el IMP (Indicador por incremento de flujo vehicular) como un elemento más a tener presente en el estudio de movilidad presentado.
- 4.48 Se solicita al Titular presentar una comparación entre el esquema del Proyecto según DIA y el esquema del IMIV, una vez aprobado y en el caso de ser considerado para el descarte de impacto ambiental. Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.
- 4.49 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en caso de que corresponda.
- 4.50 De acuerdo con lo presentado en el anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción utilizando las rutas de ingreso y egreso definidas para esta fase del proyecto. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación. Además, y para visualizar el movimiento en dichas zonas, se deberá incorporar una modelación autoturn en el que se pueda visualizar el movimiento de entrada y salida de manera simultánea.
- 4.51 Respecto de la figura 14 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita al Titular presentar la cartografía/figura o mapa a escala adecuada que permita observar el área de influencia determinada para los flujos generados y atraídos por el proyecto. Esta información a su vez debe ser incorporada en formato kmz.
- 4.52 De acuerdo con lo presentado en la figura 25, tabla 21 y figura 29 del anexo 4.4 de la DIA, se solicita al Titular caracterizar a la Escuela Especial Artesanos de la Vida indicando los horarios de entrada y salida de las distintas jornadas escolares.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

## Plan de seguimiento de variables ambientales

4.53 Respecto de “Medidas de Gestión para evitar la emisión de polvo en suspensión”, tabla 156 del capítulo B.7 de la DIA:

- a) Se solicita al Titular especificar los registros considerados en el ítem “Límites permitidos o comprometidos” y la forma en que se realizará su generación.
- b) Se solicita al Titular considerar en el ítem “Periodo, frecuencia y plazo de entrega de los informes de seguimiento” la entrega de informe a SMA indicando el hito de entrega, plazo y si se considera días hábiles o corridos.
- c) Se indica que las medidas a implementar serán llevadas a cabo desde el inicio de la obra hasta que finalice la obra gruesa del Proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar por qué se considera solo hasta que finalice la obra gruesa y no se continúa con las medidas hasta finalizar la fase constructiva del proyecto.
- d) Se solicita al Titular que las fotografías mencionadas en el ítem “Método o procedimiento de muestreo, medición, análisis y/o control para parámetros” sean georreferenciadas y con fecha.

4.54 Respecto de “Medidas Físicas para evitar la emisión de polvo en suspensión”, tabla 157, capítulo B.7 de la DIA:

- a) Se solicita al Titular especificar los registros considerados en el ítem “Límites permitidos o comprometidos” y la forma en que se realizará su generación.
- b) Se solicita al Titular considerar en el ítem “Periodo, frecuencia y plazo de entrega de los informes de seguimiento” la entrega de informe a SMA indicando el hito de entrega, plazo y si se considera días hábiles o corridos.
- b) Se indica que las medidas a implementar serán llevadas a cabo desde el inicio de la obra hasta que finalice la obra gruesa del Proyecto, por lo que se solicita al Titular aclarar por qué se considera solo hasta que finalice la obra gruesa y no se continúa con las medidas.
- c) Se solicita al Titular que las fotografías mencionadas en el ítem “Método o procedimiento de muestreo, medición, análisis y/o control para parámetros” sean georreferenciadas y con fecha.

4.55 De acuerdo con lo indicado en el anexo B.7 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la inclusión del componente de ruido como variable ambiental, estableciendo procedimientos de control de cumplimiento de la legislación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

## **Monitoreo participativo**

- 4.56 De acuerdo a lo mencionado en el capítulo B7 de la DIA: *“Se aclara que el Proyecto no considera ningún monitoreo participativo”*, se informa al Titular que en el RSEIA se indica respecto del Monitoreo participativo: *“Proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases”*, por lo que se solicita al Titular presentar un Monitoreo participativo según el punto b7 del art 19 del RSEIA *“Contenidos mínimos de las Declaraciones”*, se sugiere además al Titular considerar para su elaboración lo establecido en el *“Criterio de evaluación en el SEIA: Lineamientos técnicos para el desarrollo de monitoreos participativos en el SEIA”* (SEA, 2025) o en su defecto justifique técnicamente por qué no se incorpora.

## **Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos**

- 4.57 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del art 5 del RSEIA, respecto a las emisiones de ruido.
- 4.58 De acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte de las emisiones a la salud de las personas, con el análisis de receptores, de acuerdo con el *“Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”* (SEA, 2023), en caso de que corresponda.

## **Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

### **Suelo**

- 4.59 De acuerdo con lo indicado en la letra a) de la tabla 160 del capítulo 2 de la DIA, lo señalado en los numerales A.6.1.2.3 y A.6.1.2.6. de la DIA, y considerando lo señalado en la tabla 1 de la *“Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”* (SEA, 2022) respecto de la pérdida de capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, activación de procesos erosivos o erosión del suelo, compactación del suelo, deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, etc, se solicita al Titular analizar el descarte al suelo asociado a las actividades de escarpe, remoción vegetación y excavación con la pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, erosión, compactación y deterioro de propiedades físicas, químicas y biológicas.

### **Fauna**

- 4.60 De acuerdo con lo indicado en la letra e) de la tabla 160 del capítulo 2 de la DIA, y considerando lo señalado en el numeral 1.7 del anexo 4.8 de la DIA: *“Respecto a los reptiles, las 3 especies*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

se encuentran en categoría de conservación Preocupación menor”, se solicita al Titular evaluar el ruido sobre fauna considerando lo establecido en el Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022), ya que no se hace referencia al ruido sobre fauna.

## **Agua**

- 4.61 En la tabla 164 del capítulo 2 de la DIA se señala: *“El Proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio”*, sin embargo, en la tabla 1.6-17 del anexo 4.7 de la DIA se menciona que: *“El Proyecto es colindante al Humedal asociado a Limite Urbano Sist. Ríos Maipo- Mapocho, esteros Colina-Angostura- Puangue y Trib”*, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.

### **Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.62 De acuerdo con lo indicado en el numeral B.9.3 del capítulo B de la DIA, se solicita al Titular describir por qué no se considera un reasentamiento a realizar para llevar a cabo el proyecto, ya que el Titular solo menciona: *“terreno donde se emplazará el Proyecto corresponde a un sitio que se encuentra intervenido”*, sin hacer mención a la presencia de grupos humanos, trabajadores, rucos, etc.
- 4.63 Considerando las rutas de la fase de construcción, de acuerdo con lo visualizado en el archivo *“Anexo C. KMZ Proyecto Barrio Balmaceda V7”* del anexo 4.2 de la DIA, se solicita al Titular describir el ancho de la calle Rhea junto con el ancho de los camiones a circular, y descartando la afectación sobre el literal 7 b) del RSEIA, respecto del impacto sobre la población en la respectiva calle.
- 4.64 En relación con lo indicado en el numeral 6.1.2 del anexo 4.5 de la DIA, se solicita realizar un descarte cuantitativo y no solamente cualitativo del descarte del literal 7 b) del RSEIA.
- 4.65 De acuerdo con lo indicado en el numerales 5.1.2 y 7.3.3 del anexo 4.4 de la DIA, se solicita al Titular descartar la afectación sobre el literal 7 c) del RSEIA, respecto del impacto sobre los pequeños comercios dentro del área de influencia.
- 4.66 De acuerdo con lo indicado en la figura 9 del anexo 4.4 de la DIA, y lo visualizado en el archivo *“Anexo C. KMZ Proyecto Barrio Balmaceda V7”* del anexo 4.2 de la DIA, no se identifica la cancha indicada en la figura en rectángulo rojo, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, caracterizando el equipamiento y actualizar la figura correspondiente y descartar el impacto sobre ella.





- 4.67 De acuerdo a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal 7b del RSEIA, de acuerdo al documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).
- 4.68 De acuerdo con lo indicado en la figura 9 del anexo 4.4 de la DIA, se solicita al Titular descartar el impacto sobre las plazas y lugares de interés de la comunidad, considerando las observaciones del presente ICSARA, y las rutas a utilizar por el proyecto, etc, asociado al literal d) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.69 De acuerdo con lo presentado en la figura 25, tabla 21 y figura 29 del anexo 4.4 de la DIA, y en el numeral A.6.1 de la DIA, se solicita al Titular analizar el descarte sobre el literal 7 c) del RSEIA, respecto del impacto en la Escuela especial artesanos de la vida en la calle Olimpo, considerando la ruta de camiones en la fase de construcción del proyecto.
- 4.70 En el numeral 6.1.2.1 del anexo 4.5 de la DIA se menciona: *“se observa que para el primer año de la fase de construcción del Proyecto se produce la mayor cantidad de viajes de camiones por año, presentando un promedio de 1.063 (camiones/mes), 46 (camiones/día) y, por tanto, 5 (camiones/hora).”*, por lo que se solicita al Titular justificar técnicamente, de manera cuantitativa, por qué esta conclusión, respecto de la cantidad de viajes a generar, no corresponde a un impacto significativo.
- 4.71 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 del anexo 6 de la DIA, respecto de los establecimientos de salud: *“Como se ha expuesto en la Tabla 55, el Proyecto y otros inmobiliarios en el AI aportarán 10.106 nuevos residentes, los cuales tendrían que distribuirse entre los establecimientos públicos ya señalados anteriormente. Además, se suma la oferta de los establecimientos privados.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Considerando el perfil de comprador de las nuevas viviendas (Tabla 56), se estima que el 98% de la población proyectada en el AI demandará atención en la red de salud pública, es decir, del orden de **9.904 personas nuevos usuarios**, los cuales se podrán distribuir tanto en los establecimientos de salud pública de la comuna, como también acceder a otros establecimientos de su preferencia de en otras comunas, siguiendo la tendencia actual de los residentes del AI” se solicita al Titular indicar el aporte específico del proyecto en evaluación, respecto del aporte los demás proyectos inmobiliarios en el área de influencia.

- 4.72 De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.2.3 del capítulo 6 de la DIA, respecto de los establecimientos educacionales: *“De la tabla anterior se extrae que, **a una distancia promedio de 2 Km. respecto al Proyecto, existe una oferta de 2.716 vacantes escolares**, subsanando el 50,1% de la demanda escolar que generará el Proyecto y otros inmobiliarios presentes en el AI (5.414 nuevos residentes en edad escolar).”* se solicita al Titular indicar el aporte específico del proyecto en evaluación, respecto del aporte los demás proyectos inmobiliarios en el área de influencia.
- 4.73 De acuerdo con lo presentado en la Figura 12 “Paraderos de buses”, la Figura 28 “Rutas peatonales de construcción” del Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, y la Figura 35 “Rutas peatonales de construcción” del Anexo 4.5 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al titular corregir la información presentada, de modo que las figuras sean consistentes entre sí y coincidan con la identificación de los paraderos PB100 y PB51 señalados en el Anexo 4.5 Estudio del Sistema de Movilidad Local de la DIA.

Además, y la imagen 8 del acta de terreno, visita realizada el 06 de febrero del presente año, junto con la figura 35 Rutas peatonales de construcción del Anexo 4.5 Estudio del Sistema de Movilidad Local de la DIA, donde se visualiza el paradero PB100, se solicita al titular aclarar expresamente si dicho paradero será trasladado respecto de su ubicación actual o si permanecerá en el mismo emplazamiento, teniendo en consideración que en dicho sector se proyecta uno de los principales accesos para la fase de construcción.

En caso de contemplarse su traslado, el titular deberá:

- a. Indicar la nueva ubicación propuesta, incorporando cartografía a escala adecuada.
- b. Señalar si la relocalización será de carácter temporal o definitivo.
- c. Precisar el momento en que el nuevo paradero quedará operativo, en concordancia con el cronograma del proyecto.
- d. Presentar las medidas de seguridad, señalización, accesibilidad universal y resguardo peatonal que se implementarán para todas las fases del proyecto.

Adicionalmente, el titular deberá analizar si la eventual relocalización o interferencia del paradero PB100 genera alteraciones en la accesibilidad al transporte público, en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del Área de Influencia de Medio Humano y en la conectividad peatonal del sector, considerando la situación sin proyecto y con proyecto, en todas sus fases.

Para lo anterior, deberá presentar antecedentes técnicos que permitan evaluar los posibles efectos sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento, conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 7° del RSEIA, fundamentando adecuadamente el eventual descarte de impactos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Finalmente, se solicita incorporar todas las medidas en el capítulo “Descripción del Proyecto”, en la sección correspondiente a partes, obras y acciones del proyecto.

4.74 De acuerdo con lo señalado en el punto A.5.4.2. Vialidad externa del Capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se indica que el proyecto cuenta con un IMIV en tramitación en la SEREMITT, se recuerda al titular que, en el caso de utilizar las medidas del IMIV para fundamentar el descaste del literal b) del artículo 7 del RSEIA, dicho informe deberá encontrarse aprobado por la autoridad competente, y sus medidas deberán estar expresamente incorporadas como partes, obras y acciones del proyecto. En caso contrario, es decir, si el IMIV no se encuentra aprobado o sus medidas no han sido incorporadas formalmente al proyecto, el titular deberá realizar el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA sin considerar las medidas del IMIV. En virtud de lo anterior, se solicita al titular actualizar el del Anexo 4.5 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” y el capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, en la sección correspondiente a partes, obras y acciones del proyecto, incorporando un análisis coherente y consistente con lo señalado, y efectuar la evaluación y el posterior descarte de impactos conforme a lo establecido en la [“Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA”](#) (SEA, 2017), y el [“Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”](#) (SEA, 2022).

4.75 En cuanto al Anexo 4.5 “Estudio del Sistema de Movilidad Local” de la DIA, se solicita al titular presentar la situación actual, situación basal y situación con proyecto, en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH) para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de saturación en los desplazamientos de los grupos humanos. Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante todas las fases del proyecto.

Finalmente, se solicita al titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en todas las fases (situación con y situación sin proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

<b>Tiempos de desplazamiento Vehicular</b>		
<b>Fase</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
<b>Tiempos de desplazamiento Peatonal</b>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
<b>Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)</b>		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		
<b>Tiempos de desplazamiento Transporte Público</b>		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas (si aplica)		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación del proyecto con medidas incorporadas del IMIV (si aplica)		
Análisis general que respalde el descarte		

- 4.76 En relación con la Figura 32 “Ciclovías del Área de Influencia” del Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, y considerando que por las calles Presidente Salvador Allende y Vicuña Mackenna se localizan accesos al proyecto, se solicita al titular aclarar las medidas que implementará en cada una de las fases del proyecto para evitar la afectación de los flujos del modo ciclos y de los tiempos de desplazamiento asociados.

El titular deberá precisar si se generarán interferencias temporales o permanentes sobre la infraestructura ciclista existente, indicando las medidas de señalización, segregación, desvíos provisorios u otras acciones de gestión de tránsito que correspondan, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra b) del artículo 7° del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 4.77** A partir de la Tabla 7 Población estimada área de Influencia del Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, se solicita al titular complementar el análisis incorporando los proyectos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada que se emplazan dentro del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), dado que la información actualmente presentada solo identifica proyectos con permiso de edificación.

Lo anterior, resulta necesario para evaluar la condición más desfavorable del proyecto, conforme a los criterios establecidos en la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), considerando que los proyectos con RCA aprobada pueden incidir en la dinámica poblacional, en la demanda por bienes y servicios y en los flujos de desplazamiento dentro del AIMH.

En este contexto, el Titular deberá incorporar, entre otros antecedentes pertinentes, las obras asociadas a la Línea 7 del Metro de Santiago, las cuales cuentan con RCA aprobada y se emplazan dentro del Área de Influencia de Medio Humano del proyecto, analizando su incidencia en la estimación de población, en los flujos de transporte y en la evaluación de impactos vinculados a las letras b) del artículo 7° del RSEIA.

En consecuencia, se solicita al Titular actualizar la tabla, el análisis respectivo y las conclusiones asociadas, justificando técnicamente la incidencia o descarte de los efectos acumulativos derivados de la coexistencia de dichos proyectos en el territorio.

- 4.78** A partir del punto 5.5.5 y el punto 7.3.1 Acceso a Salud del Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, se solicita al titular complementar la caracterización de la oferta de salud primaria, identificando la capacidad efectiva del CESFAM correspondiente al territorio, el número actual de inscritos y la eventual brecha existente en la situación base, utilizando información oficial actualizada. Se sugiere utilizar la información contenida en los siguientes enlaces: <https://datosabiertos.fonasa.cl/dimensiones-beneficiarios/> y en <https://sits-esri-minsal.hub.arcgis.com/>.

Posteriormente, deberá estimar el déficit proyectado al inicio de operaciones considerando la población beneficiaria FONASA asociada al proyecto e identificar qué proporción sería atribuible a éste, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra c) del artículo 7° del RSEIA.

- 4.79** A partir del punto 5.5.6 y el punto 7.3.2 Acceso a la Educación Salud del Anexo 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, se solicita al titular complementar la caracterización de la oferta educacional, incorporando la identificación de vacantes efectivamente disponibles, diferenciándolas de las matrículas referenciales. Para ello, deberá utilizar información oficial actualizada del sistema de admisión escolar y explicitar la metodología empleada.

Asimismo, deberá incorporar el análisis de educación parvularia, identificando vacantes disponibles en la situación base o, en su defecto, estimándolas conforme a población en edad preescolar del Área de Influencia de Medio Humano.

El titular deberá presentar la oferta disponible por nivel educacional, utilizando los mismos rangos etarios empleados en la caracterización poblacional, identificar la dependencia administrativa de los establecimientos y cuantificar la eventual situación deficitaria en la línea



base.

Se sugiere utilizar la información contenida en los siguientes enlaces: <https://vacantes.mineduc.cl/>, <https://ayudamineduc.cl/ficha/directorios-educacion-parvularia> y <https://parvularia.mineduc.cl/visualizador-datos/>.

Una vez corregida la oferta, deberá actualizar la estimación del déficit proyectado al inicio de operaciones e identificar qué proporción sería atribuible al Proyecto, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra c) del artículo 7° del RSEIA.

- 4.80 Se solicita al titular caracterizar a los futuros residentes del proyecto, indicando si corresponden a integrantes de comités de vivienda de la comuna o si provienen de otras comunas.

En caso de que se proyecte población proveniente de otras comunas, deberá indicar los porcentajes estimados por comuna de origen y fundamentar metodológicamente dicha estimación.

En función de lo anterior, el titular deberá actualizar el análisis y eventual descarte de la letra c) del artículo 7° del RSEIA, particularmente en lo relativo a la demanda proyectada sobre los servicios de educación y salud en el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), incorporando los antecedentes técnicos correspondientes.

- 4.81 A partir de la Tabla 79. Proyectos No Operativos contemplados en el cálculo del 4.4 “Estudio de Medio Humano” de la DIA, se solicita al titular contemplar lo mencionado en la “[Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA](#)” (SEA, 2020) donde se señala *“que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”*.

**Letra d) Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar**

- 4.82 De acuerdo con lo indicado en la tabla 164 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular describir las áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación y humedales protegidos que se encuentran más cercanos al proyecto, además de presentar por medio de imagen y kmz indicando el nombre las áreas más cercanas al área de influencia junto con las distancias a cada uno de ellos.

**Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

4.83 De acuerdo con lo indicado en el numeral B.1.4.1 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular presentar el análisis de valoración de los atributos biofísicos, estéticos y estructurales del paisaje, de acuerdo con lo indicado en las tablas 5, 6 y 7 respectivamente de la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019), estableciendo la valoración del paisaje final del área del proyecto.

**Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.**

4.84 De acuerdo con lo indicado en el numeral B.9.6 del capítulo B de la DIA, se solicita al Titular descartar la afectación al componente de paleontología.

4.85 De acuerdo con lo indicado en numeral B.9.6 del capítulo B de la DIA, y las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el descarte de afectación del componente arqueológico.

**Resumen Art. 11 Ley 19.300**

4.86 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo 2 de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

**5 Plan de prevención de contingencias y de emergencias**

5.1 Respecto del riesgo “Ocurrencia de sismo”, numeral 6.1 del capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular:

a) Reformular lo indicado en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia” estableciendo las medidas que se requieren para evitar un riesgo mayor al generarse la emergencia, indicando la frecuencia de implementación, etc, ya que el Titular menciona: *“Corresponde a un evento natural y, por tanto, no se puede prevenir”*

b) En el ítem “Forma de control y seguimiento” se menciona: *“• Mantener registro en faena. • inspección visual.”*, sin embargo, no se establecen previamente medidas de contingencia ni se detalla en qué consisten los controles mencionados, por lo que se solicita al Titular aclarar y corregir.

c) Especificar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia” las acciones específicas a realizar, ya que el Titular solo describe las responsabilidades de distintos trabajadores.

d) Considerar en el ítem “acciones o medida a implementar para controlar la emergencia” la revisión de las instalaciones de almacenamiento de residuos, baños químicos, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

5.2 Respecto del riesgo “Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias”, numeral 6.1 del capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Reformular lo indicado en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia” estableciendo las medidas que se requieren para evitar un riesgo mayor al generarse la emergencia, indicando la frecuencia de implementación, etc, deberá además considerar a lo menos la instalación de sistemas de evacuación de aguas lluvias, así como la limpieza, mantención preventiva, y operación adecuada de drenes u otras estructuras de evacuación, y de acuerdo además a lo mencionado en el ítem “Forma de control y seguimiento”, ya que el Titular menciona en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”: *“Corresponde a un evento natural y, por tanto, no se puede prevenir”*.
- b) En el ítem “Forma de control y seguimiento” establecer la frecuencia de inspecciones a las estructuras conductoras y receptoras de aguas lluvias.
- c) De acuerdo con lo mencionado en el ítem “Forma de control y seguimiento” se solicita al Titular detallar en qué consiste el monitoreo de evacuación de aguas lluvias, y el procedimiento considerado, junto con el sistema de bombas.
- d) En el ítem “Forma de control y seguimiento” se menciona: *“Prohibición de botar basuras o residuos en canaletas u otras obras asociadas a las descargas de aguas lluvias”*, por lo que se solicita al Titular establecer la generación de charlas de capacitación junto con indicar la frecuencia con la cual será realizada incorporando lo mencionado respecto de la prohibición de botar basuras... y en el ítem “forma de control y seguimiento” el registro de la capacitación con fotografías georreferenciadas y las firmas de trabajadores.
- e) Establecer de manera expresa el procedimiento de notificación oportuna a la Dirección General de Aguas, en aquellos casos en que se vea comprometida la calidad y/o disponibilidad del recurso hídrico, indicando medios de comunicación y plazos de aviso.

5.3 Respecto del riesgo “granizadas excesivas”, numeral 6.1 capítulo 5 de la DIA se solicita al Titular:

- a) Reformular lo indicado en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia” estableciendo las medidas que se requieren para evitar un riesgo mayor al generarse la emergencia, indicando la frecuencia de implementación, etc, de acuerdo además a lo mencionado en el ítem “Forma de control y seguimiento”, ya que el Titular menciona: *“Corresponde a un evento natural y, por tanto, no se puede prevenir”*.
- b) Respecto del ítem “Forma de control y seguimiento” se solicita al Titular considerar los registros de las acciones a establecerse en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- c) Se solicita al Titular establecer en el ítem “Forma de control y seguimiento” los registros asociados a las medidas mencionadas en mismo ítem, las cuales corresponden a medidas para prevenir la contingencia (En las charlas de seguridad, informar del tema y la forma de proceder en caso de granizadas excesivas; Cuando ocurra un frente de mal tiempo con características de temporal, se revisará la zona de comedores de tal manera de comprobar que se encuentra en condiciones para recibir a las personas en caso de granizadas excesivas.)
- d) Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia”, inspección y levantamiento de condiciones de bodegas de residuos y sustancias, zonas de carga de combustible, etc.

5.4 Respecto del riesgo “Contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos” numeral 6.1 del capítulo 5 de la DIA se solicita al Titular:

- a) Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, ubicación de baños químicos en sectores bien nivelados.
- b) Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de las acciones mencionadas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” y las mencionadas en mismo ítem, las cuales corresponden a medidas para prevenir la contingencia (Limpieza y retiro periódico del contenido de los baños químicos; Se mantendrán en distintos puntos de la obra recipientes con arena y/o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) para contener posibles derrames; Se harán recambios de envases cuando sea necesario.)
- c) En el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia”, se indica: *“Finalmente se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame y posteriormente se comunicará a la Superintendencia de MA, lo anterior en un plazo no superior a 15 días”,* sin embargo, en ítem “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia” se menciona: *“Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente, Dirección de Obras, Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia”,* por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir.
- d) Se solicita al Titular indicar las dimensiones y características de los derrames a informar a la SMA.
- e) Establecer de manera expresa el procedimiento de notificación oportuna a la Dirección General de Aguas, en aquellos casos en que se vea comprometida la calidad y/o disponibilidad del recurso hídrico, indicando medios de comunicación y plazos de aviso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

5.5 Respecto del riesgo “Incendio de residuos o materiales en la instalación de faena”, numeral 6.1 capítulo 5 de la DIA se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de generación de charlas mencionadas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”
- b) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de las charlas a realizar al personal con fotografías georreferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma u nombres de trabajadores participantes y los registros asociados a cada una de las acciones establecidas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”
- c) Considerar en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia” las medidas mencionadas en el ítem “Forma de control y seguimiento” ya que estas corresponden a medidas para prevenir la contingencia (Prohibición de fumar dentro de la instalación de faena; En el sector de contenedores se mantendrán baldes con arena para controlar cualquier amago de incendio, además se contará en todo momento con sistemas manuales de abatimiento de incendio (extintor); Se prohibirá botar residuos incandescentes a la basura y se capacitará a los trabajadores respecto a este asunto.)
- d) Establecer en el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia” inspección y levantamiento de condiciones de bodegas de residuos y sustancias, zonas de carga de combustible, etc.

5.6 Respecto del riesgo “Derrame de sustancias o residuos peligrosos dentro del predio en donde se llevará a cabo la construcción del proyecto”, numeral 6.1 del anexo 5 de la DIA:

- a) Establecer la frecuencia de generación de charlas mencionadas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”
- b) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de las charlas a realizar al personal con fotografías georreferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma u nombres de trabajadores participantes y los registros asociados a cada una de las acciones establecidas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”
- c) Se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de las acciones mencionadas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” y las mencionadas en mismo ítem, las cuales corresponden a medidas para prevenir la contingencia (La bodega de residuos peligrosos deberá contar con resolución de aprobación (En la DIA se presentó PAS 142); Se implementarán pretilas de contención en ambas bodegas, además se contará con baldes con arena y/o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) como material de contención.)
- d) Se solicita al Titular indicar las dimensiones y características de los derrames a informar a la SMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- e) Establecer de manera expresa el procedimiento de notificación oportuna a la Dirección General de Aguas, en aquellos casos en que se vea comprometida la calidad y/o disponibilidad del recurso hídrico, indicando medios de comunicación y plazos de aviso.
- 5.7 Respecto del riesgo “Cortes de suministro de servicios básicos”, numeral 6.1 anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular considerar dentro del ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de las acciones mencionadas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia” y las mencionadas en mismo ítem, las cuales corresponden a medidas para prevenir la contingencia (Los generadores se mantendrán en buenas condiciones de tal manera de asegurar su funcionamiento en caso de ser necesaria su utilización; Se mantendrá un stock de bidones en caso de falta de suministro de agua potable).
- 5.8 Respecto del riesgo “Accidente recursos hídricos” numeral 6.1 anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Desarrollar el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, incorporando de manera expresa las acciones, procedimientos y medidas preventivas que se implementarán para evitar o mitigar la ocurrencia de dicha contingencia, así como a metodología de control y seguimiento del riesgo.
  - b) Desarrollar el ítem “forma de control y seguimiento”.
  - c) Establecer en el ítem “Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia” las acciones a realizar en terreno en caso de emergencia, las acciones para resguardar el recurso hídrico y evitar su afectación.
  - d) Establecer de manera expresa el procedimiento de notificación oportuna a la Dirección General de Aguas, en aquellos casos en que se vea comprometida la calidad y/o disponibilidad del recurso hídrico, indicando medios de comunicación y plazos de aviso.
- 5.9 Respecto del riesgo “Afloramiento de napa subterránea”, numeral 6.1 anexo 5 de la DIA se solicita al Titular:
- a) Establecer la frecuencia de generación de capacitaciones mencionadas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”
  - b) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento” los registros de las capacitaciones a realizar al personal con fotografías georreferenciadas y con fecha de la actividad, contenidos inducción, firma y nombres de trabajadores participantes y los registros asociados a cada una de las acciones establecidas en el ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la Contingencia”
  - c) Indicar otras medidas a realizar para la contingencia considerando las excavaciones a realizar de las actividades en terreno a realizar, etc.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- d) Indicar las medidas consideradas a realizar por parte del proyecto en caso de emergencia, indicando si realizará la canalización de las aguas, procedimientos constructivos, etc.
- e) Establecer de manera expresa el procedimiento de notificación oportuna a la Dirección General de Aguas, en aquellos casos en que se vea comprometida la calidad y/o disponibilidad del recurso hídrico, indicando medios de comunicación y plazos de aviso.

5.10 Respecto del riesgo "Olas de calor", numeral 6.1 anexo 5 de la DIA se solicita al Titular:

- a) Establecer la frecuencia de las capacitaciones a realizar.
- b) Considerar en el ítem "Forma de control o seguimiento":
  - i.Registro capacitaciones al personal con fotografías georreferenciadas y con fecha de la actividad, contenido capacitación, firma y nombre de los participantes.
  - ii.El registro de aplicación de protocolo de radiación UV.
  - iii.Fotos georreferenciadas y con fecha de puntos de hidratación.

5.11 Respecto del riesgo "Derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por hormigón", numeral 6.1 anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular:

- a) Considerar dentro del ítem "Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia" la mantención kit de contención de derrames, de acuerdo a lo indicado en el ítem "Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia" en el que se menciona: *"En caso de derrame, se procederá a contener el líquido o sustancia con material absorbente"*.
- b) Establecer frecuencia de charlas a trabajadores.
- c) Los registros de charlas y capacitaciones indiquen el contenido de las capacitaciones, incluyan fotografías con fecha y georreferenciadas.
- d) Se solicita al Titular indicar las características de los derrames que serán considerados a informar a la Superintendencia de medio ambiente.

5.12 Respecto del riesgo "Cortes de suministro de servicios básicos / Fase de operación", numeral 6.2 de la DIA, se solicita al Titular establecer los responsables de realizar el aviso a la SMA.

5.13 Respecto del riesgo "Derrame de Combustible / Fase de operación", numeral 6.2 de la DIA, se solicita al Titular establecer los responsables de realizar las charlas mencionadas y el aviso a la SMA.

5.14 Se solicita al Titular indicar la forma de abastecimiento de agua para red de incendio y cantidad de agua almacenada, en caso de corresponder.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 5.15 Se solicita al Titular incorporar complementariamente el número telefónico de la Jefatura Provincial Santiago de la DRV MOP RMS, por razones de operatividad ante situaciones o efectos asociados al proyecto, en que pueda verse involucrada la infraestructura vial de tuición MOP.
- 5.16 De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

### Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 7 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- Descripción del Proyecto
  - Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
  - Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
  - Plan de contingencia y emergencia.
  - Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

#### 1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 2.- Partes, Obras y Acciones.

<b>Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b> <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	<b>Fase</b>
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

<b>Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 3.- Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

### 4.- Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

### 5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

## 6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

## 1. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

## 2. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

**9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p>diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p>cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas</p>	<p>[Antecedentes]</p>

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]
---	----------------

## 10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

## 11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [*nombre del permiso 1*] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

## 12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].]
--------------------------------	--

## 7 Compatibilidad Territorial

- 7.1 De acuerdo con lo presentado en el anexo 2.3 de la DIA, se solicita al Titular presentar los Certificados de Informaciones Previas (CIP) asociados al proyecto con no más de 6 meses de antigüedad.
- 7.2 En el Certificado de Informaciones Previas N°516 de fecha 6 de junio de 2022 menciona en su punto 5.2 que se encuentra prohibido el uso de suelo para la Zona Área Verde (ZAV) la instalación de vivienda, y en anexo 1 del respectivo CIP se indica el sector de emplazamiento del proyecto dentro de zona ZAV, por lo que se solicita al Titular aclarar y/o corregir, indicando las obras permanentes del proyecto en conjunto con la zona ZAV establecida por el PRMS.

## 8 Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario “Plan de Comunicación” de la tabla 168 del anexo del capítulo D de la DIA, se solicita al Titular:
- a) Establecer en la “forma” el medio por el cual se recibirán las denuncias, dudas y/o sugerencias de la comunidad.
  - b) La fotografía de cartel informativo, establecida en el ítem “indicador que acredite su cumplimiento” debe ser con fecha y georreferenciada.
  - c) Considerar dentro del ítem “indicador que acredite su cumplimiento” el registro de ingreso de reclamo, consulta o sugerencia por medio de mail y el registro de respuesta a la comunidad en el tiempo establecido.
  - d) Considerar en el ítem “Forma de control y seguimiento” la generación de informe con los registros correspondientes a ser enviado a la Superintendencia de Medio Ambiente, estableciendo la frecuencia y plazo de entrega en días hábiles o corridos.
  - e) Identificar formalmente un canal operativo para coordinación con el municipio ante reclamos por polvo o material particulado con Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), Inspección y Seguridad Pública



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 8.1 De acuerdo con el documento de “Plan de perturbación controlada” del anexo 4.8 de la DIA presentado, se solicita al Titular presentar el respectivo Plan como un Compromiso Ambiental Voluntario.
- 8.2 En referencia la Tabla 59 de la DIA, donde el titular señala que para la fase de construcción consideraran 450 personas como máximo, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie la contratación de un porcentaje de mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Renca, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.
- 8.3 A partir de lo señalado en el punto A.6.1.2.1. Cierre perimetral del capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se indica la implementación de cierres perimetrales, se solicita al titular proponer un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, orientado a prevenir eventuales afectaciones. Lo anterior cobra especial relevancia considerando lo establecido en la letra d) del artículo 7 del RSEIA, referida a los efectos que puedan generarse cuando existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Dicho compromiso deberá considerar:

- a. Capacitaciones y/o actividades de sensibilización con enfoque de género dirigidas a todas y todos los trabajadores del proyecto, con el objeto de prevenir conductas de hostigamiento, tales como los mal llamados “piropos”, así como el uso de lenguaje inapropiado o estereotipado, tanto al interior como en el entorno de la obra;
- b. Iluminación exterior adecuada en los cierres perimetrales, considerando un ángulo y disposición que permita mejorar las condiciones de seguridad tanto al interior de la instalación de faenas como hacia el exterior, especialmente en sectores con mayor flujo peatonal;
- c. Señalética informativa visible, que incorpore canales de atención y denuncia en casos de violencia física y/o verbal;
- d. Instalación de un circuito de cámaras de vigilancia asociado a los cierres perimetrales; y,
- e. Incorporación de medidas de urbanismo táctico, tales como murales colaborativos u otros elementos de diseño, orientados a evitar la generación de espacios oscuros, inseguros o degradados.

Lo anterior, con el fin de resguardar la calidad de vida de personas con diversas identidades, y descartar eventuales efectos, características o circunstancias asociados al artículo 7° del RSEIA.

- 8.4 De acuerdo con lo presentado en la figura 25, tabla 21 y figura 29 del anexo 4.4 de la DIA, y en el numeral A.6.1 de la DIA, se solicita al Titular evaluar la presentación de un Compromiso Ambiental Voluntario que evite la circulación de camiones en los horarios de entrada y salida de las distintas jornadas escolares de la Escuela Especial Artesanos de la Vida.
- 8.5 Dada la extensión de la Fase de Construcción (34 meses), las rutas a utilizar y los flujos vehiculares generados, se solicita al Titular que los camiones involucrados en dicha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

fase posean en ambas puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de al menos 30 cm de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

Al respecto, se solicita al Titular poder adoptar dicha medida como un CAV, y dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes de cumplimiento semestrales a la SMA con copia al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.

8.6 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto incorporando medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.

8.7 De acuerdo con lo indicado por el CMN en su Of. Ord. N°814, de fecha 13 de febrero de 2026:

a) *El monitoreo arqueológico permanente, deberá ser realizado por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.*

8.8 Se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que permita llevar a cabo un monitoreo arqueológico permanente.

De acuerdo con lo indicado por el CMN en su Of. Ord. N°814, de fecha 13 de febrero de 2026:

a) *Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.*

b) *Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:*

i. *Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.*

ii. *Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.*

iii. *Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- iv. *Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.*
- v. *Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.*
- vi. *De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:*
  - *Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).*
  - *Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.*
  - *Medidas de protección y/o conservación implementadas.*
  - *Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
  - *Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.*
- vii. *Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).*
- viii. *El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.*
- ix. *De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.”*

Se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que permita llevar a cabo una capacitación respecto del componente de arqueología.

- 8.9 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N°226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su punto 5: **“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “INSTALACIÓN DE FOCOS LED HACIA LA VÍA PÚBLICA PARA ILUMINAR VEREDAS Y CIRCULACIONES PEATONALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN”**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 8.10 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N°226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su punto 6: **“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “INCORPORACIÓN DE ESPECIES NATIVAS Y/O ADAPTADAS, DE BAJO REQUERIMIENTO HÍDRICO, EN ÁREAS VERDES INCLUYENDO RIEGO TECNIFICADO”**, Considerando:
- a) Que sean de carácter nativo o adaptado (no invasivas), se caractericen por su bajo requerimiento hídrico y tengan una capacidad de adaptación adecuada al clima local.
  - b) Adicionalmente, la propuesta debe incluir riego tecnificado que permita asegurar el prendimiento de las especies durante su periodo de establecimiento y facilitar la mantención del parque en el futuro,
  - c) \*Este requerimiento también aplica a propuesta de Frentes Prediales (TEP) requerida en las aceras que rodean al proyecto Barrio Balmaceda.
- 8.11 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N°226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su punto 7: **“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “MEJORAMIENTO MURO MEDIANERO NORTE MEDIANTE MURO VERDE O PINTURA MURAL CULTURAL”** que considere características culturales y/o ecológicas para promover espacios públicos que reflejen la identidad de la comuna de Renca.
- 8.12 Se solicita al Titular analizar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario, considerando lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N°226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su punto 10: **“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “CIERRE PERIMETRAL PARQUE”** Generar una infraestructura que permita gestionar el uso del parque en horarios determinados con cierre perimetral traslúcido y antivandálico para todo el perímetro del parque, con al menos dos puntos de acceso, a definir en proceso de diseño junto a municipalidad y comunidad. Realizar además su seguimiento con la DOM.
- 8.13 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita al Titular presentar los Compromisos Ambientales Voluntarios en el formato establecido en la ficha resumen del presente ICSARA, indicando:
- Impacto asociado.
  - Fase del proyecto a la que aplica.
  - Objetivo.
  - Descripción
  - Justificación.
  - Lugar
  - Forma.
  - Oportunidad de implementación.
  - Indicador que acredite su cumplimiento.
  - Forma de control y seguimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

## 9 Otras consideraciones

- 9.1 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.4.7 de la DIA, se informa al Titular que la NCh 2190 Of 2003 cuenta con una versión actualizada por el INN del año 2019.
- 9.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral A.6.4.6 de la DIA, se informa al Titular que la NCh 382 Of 2013 cuenta con una versión actualizada por el INN del año 2021.
- 9.3 Téngase presente lo indicado por SAG en su Of. Ord. N°317/2026 de fecha 11 de febrero de 2026: *“Que, de la revisión de los antecedentes presentados, se advierte la presencia de ejemplares de quillay (Quillaja saponaria) dentro del área de emplazamiento del proyecto, especie cuya corta, despepado o intervención se encuentra regulada por el Decreto Supremo N.º 366 de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización. Por tanto, previo al inicio de cualquier obra o actividad que implique la intervención de ejemplares de quillay (Quillaja saponaria), el titular deberá contar con la autorización de corta y/o despepado otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero, no pudiendo ejecutarse tales labores sin dicho permiso.”*
- 9.4 Téngase presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 9.5 Se solicita al Titular que, en el caso de considerar la segregación de los residuos generados en la fase de construcción, téngase presente los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:
- Contar con un plan de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con 5.2 de la norma indicada, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;
  - Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;
  - Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y toneladas (t)
  - Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.
  - Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m<sup>3</sup> y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;
- g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;
- h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m<sup>3</sup> y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;
- i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4.

9.6 Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo con la legislación vigente.

9.7 Se solicita al Titular considerar lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N° 226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su observación N°3: *“(...) previo al inicio de obras y durante su ejecución, el Desarrollador cumpla la obligación de comunicación municipal sobre escombros y Manejo de RCD, para verificar la trazabilidad del destino a través de los correspondientes tickets de ingresos o certificados de disposición de manera de corroborar que los contratistas y subcontratistas dispongan estos residuos de manera adecuada en recintos autorizados.”*

9.8 Se solicita al Titular considerar lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N° 226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su observación N°4 y 5 respectivamente: *“a. Se solicita que el Desarrollador precise el diseño de áreas verdes: tipología, especies, riego, sombreaderos, suelos y manejo de plagas.*

*b. Se solicita incluir riego tecnificado en las áreas verdes.*

*c. Se solicita que cualquier intervención sobre arbolado en BNUP o coordinación con redes y servicios públicos se realice con autorización municipal y retiro oportuno de residuos vegetales, conforme a reglas de ordenanza municipal.*

*d. Se solicita incorporar especies adecuadas al entorno, privilegiando el bajo consumo hídrico cuando corresponda.”*

*“Se solicita que el diseño de áreas verdes considere sombreaderos y criterios que incorporen: tipo de especies, cobertura arbórea, pavimentos permeables donde aplique.”*

9.9 Se solicita al Titular considerar lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N° 226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su observación N°IV.3 en la que menciona que: (...)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

*acredite con permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes, conformidad con normas urbanísticas aplicables y aprobación de proyectos estructurales y de arquitectura.”*

- 9.10 Se solicita al Titular considerar lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Renca en su Of. Ord. N° 226 de fecha 12 de febrero de 2026 en su observación N°IV.4 en la que menciona que: “(...) el titular acredite cumplimiento de estándares de dotación, accesibilidad universal, seguridad y maniobrabilidad, mediante antecedentes aprobados por la DOM.”
- 9.11 Téngase presente restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 9.12 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 9.13 Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a) El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
  - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
  - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
  - d) El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 9.14 El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 9.15 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, la generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

- 9.16 El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados.
- 9.17 Téngase presente que el proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo con un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.
- 9.18 Téngase presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para esta etapa se deberá tener presente lo siguiente:
- El ancho mínimo en los accesos propuestos no debe ser inferior a los 6 m, lo cual permita el ingreso y egreso en forma simultánea al conjunto habitacional.
  - Las veredas proyectadas deben situarse a 0.30 m de la Línea Oficial.
- 9.19 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la DGAC en su Of. Ord. N°04/1/0156/1038 de fecha 23 de enero de 2026: *“En el documento Descripción del Proyecto, específicamente en el apartado A.3 Localización y superficie del proyecto, se identifican las áreas o zonas en las que se emplaza el proyecto conforme al Plan Regulador Comunal de Renca, y se presenta además el Certificado de Informaciones Previas. No obstante, de la revisión de los antecedentes no se evidencia cómo el titular dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.4.1.3, numeral 6, del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, relativo a la zona de protección del Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Considerando que el proyecto se emplaza dentro de dicha zona de protección, según consta en los antecedentes proporcionados, en particular en el Certificado de Informaciones Previas, donde en el punto 5.1 “Usos de suelo” se señala que el proyecto se localiza en el área de protección RI-2, correspondiente al Área de Resguardo de Aeropuertos, Aeródromos y Radioayudas. En relación con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16.752, que indica que las construcciones e instalaciones en la zona de aproximación de los aeródromos públicos y en los terrenos circundantes a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea requieren la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), se solicita al titular del proyecto presentar los antecedentes que demuestren el cumplimiento de dicha normativa.”*
- 9.20 Se solicita al Titular implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

(boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 9.21 En relación con el cierre perimetral señalado en el numeral A.6.1.2.1. de la DIA, correspondiente a la fase de construcción, se solicita al Titular identificar, delimitar y asegurar, previo al inicio de las obras, la localización y el acceso permanente a las cámaras de inspección y demás obras anexas asociadas a los ramales del Subderivado Romeral, emplazados en Avenida Vicuña Mackenna y en el borde norte del terreno del proyecto. Lo anterior, con el objeto de evitar cualquier obstrucción o restricción al acceso, tránsito y operación de dichos cauces, garantizando en todo momento la adecuada ejecución de las labores de inspección, operación y mantención por parte de los organismos y usuarios correspondientes.
- 9.22 En relación al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo N°5 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 9.23 Se solicita al Titular presentar el respectivo Permiso de Edificación asociado al proyecto.

## 10 No consideradas

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
<p><b>9.24 “COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE APORTES URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RENCA”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Etapa de diseño de proyecto y aportes urbanos + Fase de construcción de proyecto de alto impacto y sus proyectos de aportes urbanos complementarios</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p> <p><u>Objetivo:</u> Mantener una conversación y gestión fluida por parte de la empresa desarrolladora o titular tanto con el municipio como con las comunidades aledañas</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

a su territorio, generando un canal único de comunicación y participando de reuniones o actividades comunitarias que sean solicitados. Lo anterior para asegurar que las mitigaciones, compensaciones, contraprestaciones por incentivos PRC, compromisos ambientales y/o compromisos voluntarios asociados a proyectos de alto impacto se alineen con las necesidades comunales y se ejecuten coordinadamente.

Descripción: Participación en reuniones, actividades participativas y seguimiento de canales municipales para la revisión y aprobación de proyectos, especialmente de aportes urbanos.

Justificación: Para generar certezas y fluidez en las distintas etapas del proyecto, en la municipalidad de Renca llevamos algunos años trabajando con esta metodología que ha dado excelentes resultados.

Actualmente existe un “Protocolo de Aportes Urbanos: mitigaciones, compensaciones, contraprestaciones con incentivos normativos, compromisos ambientales y compromisos voluntarios asociados a proyectos de alto impacto de la comuna de Renca”, que nos instruye a mantenernos en contacto activo con los desarrolladores. Decreto Alcaldicio N°0089 de la Municipalidad de Renca, el cual define una hoja de ruta que establece la relación entre desarrolladores, municipio y comunidad para lograr gestionar, de manera eficiente, coordinada y fluida, la inserción de nuevos proyectos de alto impacto en la comuna y los aportes urbanos asociados a dicho proyecto que vengán a contribuir al entorno y desarrollo comunal.

**Lugar, Forma e Implementación:**

Lugar: Según corresponda, en concordancia con lo indicado en Decreto Alcaldicio N°0089 o documento que lo reemplace en el futuro.

Forma: Incorporación y cumplimiento de etapas según Protocolo de Aportes Urbanos.

Oportunidad: Asegurar que las mitigaciones, compensaciones, contraprestaciones por incentivos PRC, compromisos ambientales y compromisos voluntarios asociados a proyectos de alto impacto se alineen con los requerimientos municipales y se ejecuten coordinadamente, reduciendo los tiempos de ejecución y el impacto en las comunidades aledañas.

**Indicador de Cumplimiento:**

- Registro del cumplimiento de fases y/o etapas del Protocolo de Aportes Urbanos:
- Registro Fotográfico de las participaciones ciudadanas.
- Registro de firmas de los vecinos de las participaciones ciudadanas.
- Formularios de ingreso + número de seguimiento en DOM (Anteproyecto).
- Formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (Permiso de edificación)
- Formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (TEP u otros aportes).
- Formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (Expediente Urbanización).

**Forma de Control y Seguimiento:**

- Revisión de actas y seguimiento de acuerdos generados en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><i>reuniones comunitarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● <i>Seguimiento formularios de ingreso + número de seguimiento en DOM (Anteproyecto).</i></li><li>● <i>Seguimiento formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (Permiso de edificación)</i></li><li>● <i>Seguimiento formularios de ingreso + número de seguimiento DOM (TEP u otros aportes).</i></li><li>● <i>Recepción de Obras de Urbanización por parte de DOM.</i></li><li>● <i>Recepción por parte de Unidades Municipales (Tránsito, DIMAO, etc.)”</i></li></ul>	
---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>OBSERVACIÓN N°6 – Equipamiento comercial y estacionamientos asociados</b></p> <p><i>Materia: Uso de suelo y compatibilidad territorial.</i></p> <p><i>Observación: La DIA contempla equipamiento comercial sin acreditar compatibilidad de uso de suelo conforme al PRC ni permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes específicos, ni evaluar impactos asociados al aumento de flujos vehiculares y peatonales.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 2.1.28 y 2.1.33 OGUC; artículo 116 LGUC; PRC vigente.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acredite compatibilidad territorial, permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes y medidas de mitigación vial asociadas al funcionamiento del equipamiento.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 91.</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°7 – Cesión municipal</b></p> <p><i>Materia: Cesiones obligatorias y equipamiento público.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita que las áreas de cesión municipal cumplan superficies, localización, accesibilidad ni condiciones de urbanización exigidas por la LGUC y OGUC.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 70 y 135 LGUC; artículos 2.2.5 y 2.2.8 OGUC.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir que el titular acompañe planos aprobados de cesiones, acreditando su superficie, localización y condiciones de urbanización conforme a normativa vigente.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág.94.</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°8 – Lotes</b></p> <p><i>Materia: Subdivisión predial y urbanización.</i></p> <p><i>Observación: La DIA describe lotes sin acreditar su conformidad con superficies mínimas, frente predial ni condiciones de accesibilidad conforme al instrumento de planificación territorial vigente.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 135 y 136 LGUC; artículos 2.3.1 y 2.3.2 OGUC; PRC vigente.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acompañe planos de loteo aprobados por la DOM y antecedentes de su conformidad normativa.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág.95</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió</b></p>	
<p><i>“1. Conforme a lo indicado por la Dirección de Aeropuertos MOP, se informa que pese a la cercanía del proyecto con el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Aprox. 2 km) no se generan interferencias con las operaciones aéreas ni con las instalaciones asociadas al recinto, sin embargo, se recomienda que el titular consulte con la DGAC la necesidad de obtener el Certificado de Edificación en Altura.”</i></p>	<p>Of. Ord. N° 018/2026 (SEA-DIA), MOP de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</b></p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>“OBSERVACIÓN N°1– Instalación de faenas e infraestructura provisoria de apoyo</b></p> <p><i>Materia: Instalaciones provisorias de faena, servicios y administración, y control urbanístico y sanitario.</i></p> <p><i>Observación: La DIA identifica la instalación de faenas y de infraestructura provisoria destinada a servicios y administración, sin acreditar su compatibilidad con la normativa urbanística vigente ni detallar sus características constructivas, sanitarias y de seguridad. En particular, no se precisa el emplazamiento, superficie ocupada, plazo de funcionamiento ni las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad, ni se acredita la obtención de los permisos municipales y autorizaciones sanitarias exigibles para este tipo de instalaciones temporales.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 116 de la LGUC; artículos 5.1.2, 5.1.8 y 5.2.6 de la OGUC; DS N°594/1999 del Ministerio de Salud.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir al titular que complemente la DIA identificando las instalaciones de faena, servicios y administración, indicando su ubicación, superficie, duración, estándar constructivo y condiciones sanitarias y de seguridad, y que acredite la obtención de las autorizaciones municipales y sanitarias correspondientes.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, págs. 53 a 56.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°2 – Taller de mantenimiento de equipos</b></p> <p><i>Materia: Riesgos ambientales y compatibilidad territorial.</i></p> <p><i>Observación: La DIA menciona talleres de mantenimiento sin detallar medidas de contención de derrames, control de emisiones, gestión de residuos peligrosos ni autorizaciones sectoriales correspondientes.</i></p> <p><i>Fundamento: DS N°148/2003 MINSAL; artículos 5.1.8 OGUC; Ley N°19.300.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir que el titular precise condiciones de operación del taller, sistemas de contención de contaminantes, manejo de residuos peligrosos y autorizaciones sectoriales exigibles.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, págs. 67.</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°9 – Vialidad interna</b></p> <p><i>Materia: Diseño vial y accesibilidad.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita que la vialidad interna proyectada cumpla con anchos normativos, radios de giro, pendientes máximas, accesibilidad universal ni conectividad con la vialidad pública existente.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 2.3.2 y 2.3.5 OGUC; artículo 134 LGUC.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir que se acompañe proyecto de vialidad interna aprobado por la DOM y antecedentes técnicos que acrediten su conformidad normativa.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág.97.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>“OBSERVACIÓN N°10 – Vialidad externa</b></p> <p><i>Materia: Conectividad urbana y mitigación vial.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita coordinación con la municipalidad ni con organismos competentes respecto de obras de conexión vial externa, ni evalúa adecuadamente impactos en la capacidad y seguridad de la red existente.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículo 134 LGUC; artículo 2.3.5 OGUC; Ley de Tránsito.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acompañe aprobaciones sectoriales y municipales de las obras viales externas y medidas de mitigación asociadas.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág.99.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°14 – Infraestructura de aguas lluvias</b></p> <p><i>Materia: Drenaje urbano y control de escorrentías.</i></p> <p><i>Observación: No se acredita que el proyecto de aguas lluvias cuente con aprobación conforme a OGUC ni se evalúan sus efectos sobre predios colindantes, vialidad pública y cauces receptores.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículo 2.6.3 OGUC; artículo 134 LGUC; DS N°50/2015 MINVU.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que se acompañe proyecto de aguas lluvias aprobado por la DOM y organismo competente, incluyendo modelación hidráulica y control de descargas.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 99.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°16 – Infraestructura de gas</b></p> <p><i>Materia: Seguridad y servicios domiciliarios.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita factibilidad ni aprobación de proyectos de gas, ni evalúa riesgos asociados a almacenamiento, trazados y puntos de conexión.</i></p> <p><i>Fundamento: Reglamento de Instalaciones de Gas; artículo 116 LGUC; artículos 5 OGUC.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acompañe certificados de factibilidad y aprobación de proyectos por parte de la empresa distribuidora y organismos competentes.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 100.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°17 – Infraestructura de telecomunicaciones</b></p> <p><i>Materia: Servicios urbanos básicos.</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><i>Observación: La DIA no acredita factibilidad de conexión ni aprobación de proyectos de telecomunicaciones, ni evalúa impactos visuales y territoriales de antenas, cámaras u otros dispositivos asociados.</i></p> <p><i>Fundamento: Ley General de Telecomunicaciones; artículo 116 LGUC; artículos 5.1.2 OGUC.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acompañe certificados de factibilidad y aprobación de proyectos por parte de las empresas prestadoras y organismos competentes.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 100</i></p>	
<p><i>“OBSERVACIÓN N°18– Gestión integral de faenas preliminares y su relación con el entorno urbano</i></p> <p><i>Materia: Condiciones sanitarias, seguridad de obras, movimientos de tierra, estabilidad del terreno e impacto urbano durante la fase de construcción.</i></p> <p><i>Observación: La DIA describe de manera general las actividades preparatorias y de faena —incluyendo control de vectores, cierre perimetral, demolición de estructuras existentes, escarpe, movimientos y compactación de tierras, y transporte de insumos, residuos y mano de obra— sin acreditar el cumplimiento específico de la normativa urbanística y sanitaria aplicable. En particular, no se detallan protocolos técnicos, permisos municipales exigibles, estudios geotécnicos aprobados, estándares de control y certificación, ni autorizaciones para el uso de vialidad pública, considerando la magnitud del proyecto y su emplazamiento en un entorno residencial consolidado, lo que podría generar riesgos sanitarios, estructurales, de seguridad y de afectación al espacio público.</i></p> <p><i>Fundamento: DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud; artículos 116, 134 y 148 de la LGUC; artículos 5.1.2, 5.1.3, 5.1.6, 5.1.8, 5.1.16 y 5.2.6 de la OGUC; ordenanzas municipales de aseo y ornato, cierres provisorios y tránsito pesado; normas técnicas sobre mecánica de suelos.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir al titular que complemente la DIA incorporando antecedentes técnicos y administrativos que acrediten:</i></p> <p><i>(i) un programa específico de control de vectores con medidas, periodicidad, responsables y coordinación con la SEREMI de Salud;</i></p> <p><i>(ii) el diseño y especificaciones del cierre perimetral conforme a la OGUC;</i></p> <p><i>(iii) la obtención de permisos municipales de demolición y la identificación de las estructuras intervenidas;</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p>(iv) informes geotécnicos visados y medidas de estabilidad de taludes, control de escorrentías y protección de predios colindantes;</p> <p>(v) estándares y procedimientos de compactación con ensayos y certificaciones correspondiente;</p> <p>(vi) autorizaciones municipales de rutas y horarios de transporte, junto con medidas de mitigación de impactos sobre la vialidad y el espacio público.</p> <p>Referencia: DIA, pág. 104 a 117.”</p>	
<p><b>“OBSERVACIÓN N°19 – Obra gruesa</b></p> <p>Materia: Permiso de edificación y control estructural.</p> <p>Observación: La DIA describe obras estructurales sin acreditar la obtención de permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes ni la aprobación de proyectos estructurales conforme a la OGUC.</p> <p>Fundamento: Artículo 116 de la LGUC; artículos 5.1.2 y 5.1.7 de la OGUC.</p> <p>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acredite permisos de edificación o anteproyectos aprobados vigentes, aprobación estructural y cumplimiento de normativa sísmica aplicable.</p> <p>Referencia: DIA, pág. 119.”</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>“OBSERVACIÓN N°20 – Terminaciones</b></p> <p><i>Materia: Habitabilidad, seguridad y accesibilidad.</i></p> <p><i>Observación: No se detalla cómo se verificará el cumplimiento de estándares de habitabilidad, accesibilidad universal y condiciones sanitarias exigidas por la OGUC previo a la habilitación de uso.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 4.1.7, 5.1.6 y 5.2.1 de la OGUC; Ley N°20.422.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir que se precise el procedimiento de inspección, control y certificación de terminaciones conforme a normativa urbanística y sectorial vigente.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 120.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°21 – Tratamiento de espacio público</b></p> <p><i>Materia: Cesiones, áreas verdes y obras complementarias.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita que las áreas de espacio público, áreas verdes y vialidades cuenten con proyectos aprobados por la DOM ni que se ajusten a los estándares comunales y normativos vigentes.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículo 134 de la LGUC; artículos 2.2.5 y 2.2.8 de la OGUC; Plan Regulador Comunal vigente.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que se acompañen proyectos aprobados de áreas verdes, mobiliario urbano, pavimentos y obras de urbanización asociadas al espacio público.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 120.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>OBSERVACIÓN N°22 – Recepción final</b></p> <p><i>Materia: Cierre de obra y habilitación de uso.</i></p> <p><i>Observación: La DIA menciona la recepción final sin detallar requisitos técnicos, administrativos ni condicionantes normativas, especialmente respecto de la urbanización previa, obras de mitigación y cumplimiento ambiental.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículo 144 de la LGUC; artículo 5.2.6 de la OGUC.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que se precise el procedimiento de recepción final por parte de la DOM, los requisitos de conformidad urbanística, sanitaria y ambiental, y las condiciones para la habilitación de ocupación.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 120</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “PLAN DE SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS EN ZONA DEL PREDIO DEL PROYECTO BARRIO BALMACEDA Y EN EL ENTORNO URBANO CERCANO”</b></p> <p><i>Fase del Proyecto: Previo a la fase de construcción y durante todo el período de duración de esta.</i></p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

**Objetivo:** Mantener las condiciones de salubridad tanto dentro de la faena como en los barrios aledaños al proyecto durante todo el período de ejecución de las obras del proyecto.

**Descripción:** Se solicita ejecutar un plan de desratización que considere dos ámbitos de acción: a) la zona del predio del proyecto, previo a la construcción de las obras, b) el perímetro urbano del proyecto incluyendo las viviendas, y otros espacios habitables, que constituyen los barrios aledaños al proyecto.

Así, previo a la fase de construcción del proyecto, se deberá realizar un plan de saneamiento para la exterminación de roedores considerando sanear tanto la zona interior del predio del proyecto, su perímetro y un área de influencia definida por un radio de 500m a partir de los cierres perimetrales. Luego, se deben realizar operativos al menos una vez al año para mantener un control de plagas permanente. Para el proceso de saneamiento en el área de influencia del proyecto, se solicita realizar una vinculación educativa con la comunidad para que esta pueda utilizar de manera adecuada los kits de desratización (o solución afín) en el interior de sus viviendas. El contacto con la comunidad se debe gestionar en coordinación con los equipos comunitarios de la Municipalidad de Renca.

**Justificación:** En los últimos años, desde la Municipalidad de Renca hemos identificado multiplicidad de quejas comunitarias en relación a la afloración de plagas, particularmente ratones, en el perímetro de obras en construcción. Nuestra municipalidad cuenta con un Protocolo de Aportes Urbanos descrito en el Decreto Alcaldicio N°0089 de fecha 13 de enero del 2025, el cuál nos instruye a hacer el seguimiento de los proyectos de alto impacto que llegan a desarrollarse en la comuna, incluyendo la vinculación comunitaria de los desarrolladores de proyectos con la comunidad. En dicho contexto, hemos observado que generar desratización en el perímetro de un terreno sujeto a excavaciones, demoliciones, construcciones u otros es una medida insuficiente ya que logra sacar a las ratas de dicho terreno, pero genera que muchas de ellas escapen hacia las viviendas aledañas, generando un impacto negativo directo a los vecinos y vecinas.

En ese contexto, y debido a la envergadura de este proyecto de construcción simultánea, nos parece crucial contar con un plan de saneamiento y control de plagas de alto espectro que considere no sólo el predio del proyecto sino también sus alrededores.

**Lugar, Forma e Implementación:**

**Lugar:** El compromiso se implementará para la comuna de Renca en la zona del predio del Proyecto Barrio Balmaceda y en su entorno urbano cercano.

**Forma:** El plan de desratización debe incorporar kits de veneno para roedores para todas las edificaciones edificadas dentro del radio de influencia del proyecto, incluyendo una capacitación a la comunidad de los sectores aledaños y/o a los vecinos que adscriban a la estrategia de desratización. Dichas instancias educativas deben ser coordinadas considerando un acompañamiento de la Municipalidad de Renca.



<p><i>Oportunidad:</i> Prevención de un alto costo sanitario para la población vecina del futuro proyecto. Este CAV permitirá la inserción del proyecto de manera más amable a su entorno urbano, reduciendo el impacto ambiental y social que viene de la mano del largo período de ejecución de obras. El terreno a desarrollar posee como vecinos directos las poblaciones Pedro de Oña, Jardines de Vicuña y un edificio actualmente en construcción que se espera esté habitado al momento de construcción de “Barrio Balmaceda” los cuáles podrían verse afectados fuertemente en caso de no contar con un plan de saneamiento y control de plagas.</p> <p><b>Indicador de Cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registro fotográfico a la SMA y Municipalidad de Renca.</li> <li>● Actas con firmas de los vecinos que adscriban al plan de desratización que informe recepción conforme e informada de los kits de desratización.</li> <li>● Certificación de realización de cordones sanitarios en terreno.</li> </ul> <p><b>Forma de Control y Seguimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Copia del registro fotográfico en oficinas del proyecto.</li> <li>● Registro de actas con firmas de vecinos por barrios del entorno urbano.</li> </ul>	
<p><b>COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “TRATAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O PROPUESTA DEL FRENTE PREDIAL”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Fase de construcción</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p> <p><u>Objetivo:</u> Asegurar la inserción armónica del proyecto dentro de la trama urbana de acuerdo a los estándares de espacio público, ambientales y de movilidad establecidos por la municipalidad de Renca para asegurar la calidad de vida de quienes circularán por los frentes del proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Este compromiso considera el diseño y posterior implementación de un Proyecto de Frente Predial que incluya el mejoramiento y/o construcción de un espacio público de calidad para circular de manera segura y accesible por los entornos del proyecto dando solución a las problemáticas urbano-espaciales que hoy existen en las inmediaciones del terreno (montículos de tierra, escombros, zanja). Este proyecto deberá ser aprobado por la Municipalidad de Renca de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Aportes Urbanos de la comuna, Decreto Alcaldicio N°0089, donde se establecen este tipo de proyectos denominándose Propuesta de Frente Predial o TEP, la cuál debe considerar el espacio comprendido entre la línea oficial y la solera de cada frente predial.</p> <p><u>Justificación:</u> Según los artículos N°58 y N°61 de la Ordenanza Ambiental de la comuna de Renca, cada desarrollador y/o propietario debe hacer mantención de su frente predial. Ahora bien, las características actuales de los frentes prediales del proyecto generan condiciones de inseguridad por riesgos de caída, falta de visibilidad y concentración de escombros, entre otros, por lo que es crucial que Barrio Balmaceda materialice las aceras que enfrentan al proyecto. Medida necesaria no sólo para reducir el impacto del proyecto en el entorno sino también para proveer</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p>de un entorno de calidad a los futuros residentes de los conjuntos habitacionales de la propuesta.</p> <p><b>Lugar, Forma e Implementación:</b></p> <p><u>Lugar:</u> Este compromiso se debe ejecutar en todos los frentes prediales del proyecto, es decir en todas las aceras (espacio entre línea oficial y solera) que rodean al predio. Así, para Barrio Balmaceda, la propuesta de frente predial o TEP deberá considerar cuatro sectores: a) acera de Salvador Allende, b) acera de Vicuña Mackenna, c) acera de vía nueva propuesta por el proyecto, d) acera de calle 22 (vía de servicio planteada como apertura en el Plan Regulador Comunal que será materializada por el proyecto).</p> <p><u>Forma:</u> El desarrollador deberá ingresar uno o dos proyectos vía ventanilla única a la Dirección de Obras Municipales con la propuesta de frentes prediales. En el caso de ingresar dos proyectos separados, estos deben corresponder a las siguientes áreas: TEP1: aceras de Salvador Allende y Vicuña Mackenna, TEP2: aceras de calle 22 y calle nueva (interior del predio).</p> <p>El proyecto debe atender los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mejoramiento pavimentación de veredas (o ejecución de veredas en caso de no existir) de acuerdo a la normativa de accesibilidad universal.</li> <li>● Senderos permeables y pavimentos (de acuerdo a la normativa de accesibilidad universal).</li> <li>● Diseño de área verde o frente predial según Manual de estándares de espacio público.</li> <li>● Proyecto de paisajismo (especies vegetales, nativas y/o adaptadas de estratas bajas, medias y altas incluyendo el mejoramiento de suelos para el crecimiento propicio de las especies vegetales.)</li> <li>● Proyecto de riego tecnificado con conexión a MAPs en espacio público.</li> <li>● Iluminación peatonal LED con cableado soterrado.</li> <li>● Mobiliario urbano, incluyendo bolardos en las zonas cercanas a la calzada para proteger el paisajismo y veredas.</li> </ul> <p>Una vez aprobada y revisada la propuesta, por los departamentos municipales competentes, esta deberá ser ejecutada.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Asegurar un espacio público seguro y de calidad, que permita la movilidad peatonal y provea de infraestructura verde de pequeña escala a una zona con alto tránsito</p>	
<p><b>COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS EN HORMIGÓN”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Fase de construcción.</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p> <p><u>Objetivo:</u> Mejorar las veredas existentes por Avenida Vicuña Mackenna (por todo el frente predial del proyecto y también en la acera oriente de Vicuña Mackenna que enfrenta al proyecto) y por Avenida Presidente Salvador Allende (por todo el frente predial del proyecto).</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>Descripción:</b> Mejoramiento de veredas contiguas al proyecto. Para el caso de Salvador Allende, las veredas deben cumplir con el ancho estipulado por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones según tipo de vías y perfiles. Para el caso de Vicuña Mackenna, por su calidad de vialidad estructurante, zona de conexión hacia Cerro Navia y vía de acceso a la futura estación de Metro línea 7 en Infante con Vicuña Mackenna, estas veredas deben cumplir con el estándar del centro cívico de la comuna, así, deben ser veredas de 2,5m de ancho con baldosas microvibradas, tipo budnik, color ocre, con líneas en baldosa de color rojo en accesos vehiculares.</p> <p><b>Justificación:</b> Las veredas son una de las infraestructuras urbanas más importantes para asegurar la movilidad de las personas. Así, esta medida busca resguardar la circulación peatonal en las calles Avenida Vicuña Mackenna y Avenida Presidente Salvador Allende, otorgando mayor seguridad y comodidad a la población del sector y a quienes transitan por esta área de la comuna de Renca.</p> <p><b>Lugar, Forma e Implementación:</b></p> <p><b>Lugar:</b> El compromiso se debe implementar en los frentes prediales del proyecto dentro del área existente entre la línea de edificación y la solera de las vías Avenida Vicuña Mackenna y Avenida Presidente Salvador Allende. Emplazamiento exacto a definir en conjunto con la Municipalidad de Renca como parte del proyecto de frentes prediales.</p> <p><b>Forma:</b> El mejoramiento de la vereda se debe realizar por medio de la pavimentación en hormigón por las avenidas contiguas al Proyecto Barrio Balmaceda cumpliendo con los estándares de accesibilidad universal e incorporando el estándar Centro Cívico en las veredas de Vicuña Mackenna.</p> <p><b>Oportunidad:</b> El mejoramiento de las veredas debe realizarse durante la fase de construcción del proyecto.</p> <p><b>Indicador de Cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Emisión de informe favorable por parte de SERVIU Metropolitano</li> <li>● Registro fotográfico de las nuevas veredas.</li> <li>● Acta de entrega de obras.</li> </ul> <p><b>Forma de Control y Seguimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingreso de proyecto de pavimentación a Municipalidad de Renca</li> <li>● Informe favorable de SERVIU del proyecto de veredas</li> <li>● Copia de planos en oficinas de la faena del proyecto.</li> <li>● Copia de registro fotográfico de ejecución en oficinas del proyecto.</li> <li>● Registro de entrega de obras y antecedentes de la construcción</li> </ul>	
<p><b>COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “CIRCUITO DEPORTIVO O VÍA EXCLUSIVA PARA CICLOS”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Fase de construcción</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Asegurar la conectividad ciclista, tanto como medio de transporte como recreativo, entre Vicuña Mackenna y calle 22.</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>Descripción:</b> La propuesta de apertura vial al interior del terreno, debido a su ancho, no permite dar cabida a una ciclovía de acuerdo al estándar del decreto 102 y 119 del ministerio de transporte. En ese contexto, para asegurar la multimodalidad de medios de transporte, se solicita desarrollar una propuesta de Circuito Deportivo o Vía Exclusiva para ciclos al interior del área BNUP “Parque Barrio Balmaceda”. Dicho circuito o vía debe ser un área pavimentada que permita el libre movimiento de ciclos como bicicletas, monopatines, patines, scooters, entre otros tanto dentro como a través del parque.</p> <p><b>Justificación:</b> Hoy existe una carencia de infraestructura para la circulación de ciclos en Renca. La estrategia de movilidad comunal vigente desde 2019 considera aumentar y mejorar vías de circulación de bicicletas. Lo anterior tomando en consideración la visión de la pirámide invertida de la movilidad.</p> <p><b>Lugar, Forma e Implementación:</b></p> <p><b>Lugar:</b> Circuito al interior del “Parque Barrio Balmaceda” o del BNUP.</p> <p><b>Forma:</b> El desarrollador deberá ingresar un proyecto en la Dirección de Obras Municipales con propuesta de Diseño del Parque BNUP que incluya en cortes y su planta de arquitectura y pavimentación el trazado del circuito/vía para ciclos.</p> <p><b>Oportunidad:</b> Propiciar los desplazamientos en medios de transporte sostenible además de generar un incentivo al deporte en la comuna de Renca.</p> <p><b>Indicador de Cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Obtención de un certificado de recepción de obras de construcción del parque.</li> <li>● Obtención de un certificado de recepción de Obras de Urbanización por parte de DOM.</li> <li>● Realización de un hito u actividad de inauguración del parque.</li> </ul> <p><b>Forma de Control y Seguimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registro fotográfico en tres momentos de la fase de construcción del circuito deportivo.</li> <li>● Certificado de ingreso de proyecto a Dirección de Obras Municipales.</li> <li>● Emisión de actas de observaciones por unidades municipales junto a los pronunciamientos de subvencionados por parte de los desarrolladores.</li> </ul>	
<p><b>“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “PROPUESTA DE PAISAJISMO ENTORNO INMEDIATO DE CASONA ANTIGUA EXISTENTE EN TERRENO Y PINTURA DE FACHADAS DE DICHA EDIFICACIÓN”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Fase de construcción</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Generar una propuesta de paisajismo en el área de la casona antigua que tenga relación con el paisajismo del parque o BNUP. Se solicita además de esto, la pintura de las fachadas de la casona antigua existente.</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b><u>Descripción:</u></b> Proyecto de paisajismo que dé continuidad visual al parque y el terreno de la casona, independiente de que se construya un muro de cierre traslúcido que separe ambos espacios. Esta intervención deberá homogeneizar las áreas logrando que la casona y su entorno se vean integrados, de manera visual, a la propuesta del parque o BNUP.</p> <p><b><u>Justificación:</u></b> El desarrollador propone entregar el área de la Casona Antigua (casona + área contigua) al municipio de Renca en modo de cesión de equipamiento del loteo para una futura recuperación y/o restauración de ésta. Sin embargo, hoy no existe un proyecto garantizado para dicho espacio. En ese contexto, es necesario que el titular desarrolle una propuesta de paisajismo en el sector a ceder, que bordea la casona, incluyendo riego tecnificado y especies vegetales para evitar que dicho sector se constituya como un punto de abandono en el centro del parque. En ese mismo contexto, hoy la casona se encuentra en estado de deterioro visible desde el exterior, por lo que es necesario que al menos se pinten sus fachadas para poder otorgarle un carácter adecuado al estándar de desarrollo que el proyecto Barrio Balmaceda está considerando.</p> <p><b>Lugar, Forma e Implementación:</b></p> <p><b><u>Lugar:</u></b> Casona antigua existente y su entorno inmediato.</p> <p><b><u>Forma:</u></b> El desarrollador deberá ingresar un proyecto en la Dirección de Obras Municipales con propuesta de diseño del Parque BNUP que incluya la propuesta de paisajismo del entorno de la casona, pintura de la misma y cierre perimetral.</p> <p><b><u>Oportunidad:</u></b> Mitigar un posible impacto negativo producto de un espacio en condición de abandono al momento de inaugurar el parque. Este compromiso es una primera etapa para comenzar a avanzar en la restauración de la casona antigua y generar un entorno de calidad.</p> <p><b>Indicador de Cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recepción de la construcción del Parque.</li> <li>● Recepción de Obras de Urbanización por parte de DOM.</li> </ul> <p><b>Forma de Control y Seguimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingreso de propuesta a DOM</li> <li>● Recepción por parte de Unidades Municipales (Tránsito, DIMAO, etc.)</li> <li>● Registro fotográfico de la fase de construcción del paisajismo y la pintura de las fachadas de la antigua casona.”</li> </ul>	
<p><b>“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “ACTIVACIÓN TRAMO ORIENTE CALLE 22”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Fase de construcción + Entrega de espacio público</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>Objetivo:</b> Aprovechar espacio de vialidad disponible para actividades recreativas esporádicas.</p> <p><b>Descripción:</b> Diseño e implementación de una intervención de urbanismo táctico, incluyendo pintura y mobiliario urbano para aprovechar el espacio remanente que se generará en el sector oriente de calle 22.</p> <p><b>Justificación:</b> Cuando el proyecto se materialice calle 22 no tendrá continuidad para tránsito vehicular hacia Vicuña Mackenna. No obstante, el Plan Regulador de Renca define la apertura de dicha vía y deberá ser materializada por el proyecto Barrio Balmaceda, quedando un espacio pavimentado remanente en el sector.</p> <p>En ese contexto, se solicita generar una propuesta de ocupación del espacio público que permita transitar peatonalmente y en bicicleta hacia Vicuña Mackenna, pero que permita mantener activa esa esquina, con una intervención colorida que pueda considerar usos flexibles a través de una estrategia tipo urbanismo táctico.</p> <p><b>Lugar, Forma e Implementación:</b></p> <p><b>Lugar:</b> Sector de calle 22 materializado entre vía interior del proyecto y límite predial oriente.</p> <p><b>Forma:</b> Implementación de proyecto de espacio público multipropósito que incluya demarcación o pintura mural tanto en calzada como muros medianeros y mobiliario urbano.</p> <p><b>Oportunidad:</b> Asegurar que un posible espacio de peligro genere un entorno amigable para la caminabilidad y espacio de permanencia pavimentado.</p> <p><b>Indicador de Cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registro Fotográfico de las participaciones ciudadanas.</li> <li>● Registro de firmas de los vecinos de las participaciones ciudadanas.</li> <li>● Formularios de ingreso del proyecto y número de seguimiento en DOM”</li> </ul>	
<p><b>“COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO: “CATASTRO DE PAVIMENTOS Y PLAN DE ACONDICIONAMIENTO RUTA DE ACCESO A FAENA”</b></p> <p><b>Fase del Proyecto:</b> Etapa previa a la construcción y durante la ejecución de las obras</p> <p><b>Objetivo, Descripción y Justificación:</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Planificar una estrategia de acceso y estacionamiento de vehículos, camiones, maquinarias y materiales a la faena, de manera ordenada y con impacto reducido en el entorno, incluyendo los mejoramientos a pavimentos necesarios para la adecuada circulación.</p> <p><b>Descripción:</b> Plan que describa cómo se darán las circulaciones de transporte de materiales desde y hacia la faena, realice mejoramientos a las calzadas previo al inicio de traslado de elementos pesados por ellas, defina una zona de estacionamientos para trabajadores durante el curso de la ejecución de la obra e incorpore demarcación y señalética en caso de ser necesario desvíos.</p> <p><b>Justificación:</b> En la comuna han existido zonas donde el alto flujo de camiones por faena ha generado nuevos hoyos en pavimento, o ha empeorado los existentes, por lo que es necesario hacer un catastro de qué existe previo a la faena, hacer un</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p>mejoramiento de las calzadas de corresponder para luego permitir el flujo de vehículos pesados.</p> <p>Así mismo, se han observado faenas donde múltiples trabajadores llegan en vehículo particular a la obra, dejándolos estacionados sobre medianas o platabandas, pasando a llevar vegetación existente o bloqueando veredas. Tomando lo anterior en consideración, se debe proveer de un espacio, dentro o cerca del terreno del proyecto para que no existan vehículos mal estacionados al exterior de la faena.</p> <p>En los casos de desvíos prolongados, las señaléticas y demarcaciones se desgastan, por lo que, para generar seguridad vial, estas deberán ser mantenidas cuando haga falta.</p> <p><b>Lugar, Forma e Implementación:</b></p> <p><u>Lugar:</u> Ruta de acceso y entorno inmediato del lote.</p> <p><u>Forma:</u> Documento con descripción de las medidas del plan, cronograma de ejecución y plano de ubicación de estacionamientos provisorios de corresponder.</p> <p>En caso de ser necesario algún tipo de desvío o corte puntual del tránsito en las vías de acceso al proyecto, se debe presentar a la dirección de tránsito y DOM de la Municipalidad de Renca para su aprobación previo a implementación.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Evitar conflictos de tránsito con las comunidades que transiten por las vías aledañas al proyecto.</p> <p><b>Indicador de Cumplimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Registro Fotográfico de demarcaciones y señaléticas de corresponder.</li> <li>● No se registran vehículos de trabajadores del proyecto mal estacionados al exterior de la faena.</li> <li>● Documento ingresado de manera formal a la dirección de obras comunal de Renca.</li> </ul> <p><b>Forma de Control y Seguimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Revisión y aprobación de propuesta por Dirección de Tránsito municipal.</li> <li>● Fiscalización por parte de DOM.”</li> </ul>	
<p>Se solicita levantar la información sobre proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Esto para la fase de construcción y operación (al menos 1 año después de que el proyecto esté operando).</p>	<p>Of. Ord. N°5037/2026. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 16 de febrero de 2026.</p>
<p>En razón de lo expuesto, se considera que el Titular, si bien se acompaña información, se solicita el poder contactar a las 7 organizaciones indígenas identificada dentro del AI pendientes, y acompañar los medios de verificación correspondientes de dicho levantamiento de información, con la finalidad de justificar que el proyecto no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en los GHPI que se ubican en el área de influencia del proyecto o cercanos a la misma.</p>	<p>Of. Ord. N°187, CONADI, de fecha 25 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><i>Indicar si la infraestructura eléctrica proyectada no interferirá con el emplazamiento del arbolado urbano asociado a las áreas verdes del proyecto, a fin de evitar intervenciones como el cercenamiento de individuos</i></p>	<p>Of. Ord. N°891, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026.</p>
<p><i>En la eventualidad de registrarse la presencia de quirópteros o refugios potenciales, el Titular deberá proponer medidas de manejo, prevención y/o mitigación, según corresponda, coherentes con la “Guía de manejo de colonias de murciélagos en construcciones” (Proyecto GEF Montaña, MMA, 2021), priorizando:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>o Medidas preventivas tempranas.</i></li> <li><i>o Exclusión pasiva ejecutada en periodos biológicamente adecuados.</i></li> </ul>	<p>Of. Ord. N°891, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026.</p>
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponde a un comentario</b></p>	
<p><i>“1.1. El proyecto se desarrollará en sectores normados como “Habitacional Mixta 3 (HM3)”, “Equipamiento Preferente 2 (EP2)” y “Zona Área Verde (ZAV)”, con usos permitidos que incluyen residencial, equipamiento, espacio público y áreas verdes.</i></p> <p><i>1.2. En materia de cambio climático y manejo hídrico, la DIA señala, entre otros aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• infiltración natural de aguas lluvias durante construcción y, en operación, drenes de infiltración y canalización de aguas lluvias conforme a OGUC/PRMS, considerando que las áreas verdes permitirán absorción de aguas no canalizadas;</i></li> <li><i>• incorporación de aprox. 20.880 m<sup>2</sup> de áreas verdes en operación, aportando a mitigar isla de calor urbano;</i></li> <li><i>• abastecimiento de agua potable vía empalme otorgado por Aguas Andinas y ausencia de extracción desde cauces, acuíferos y de descarga de efluentes en sus fases.</i></li> </ul> <p><i>1.3. En relación al relacionamiento comunitario, la DIA indica que no contempla monitoreos participativos, pero presenta un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) asociado a un Plan Comunicacional, para disponer información de la obra a la comunidad.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que ya se encontraba dentro de lo solicitado en ICSARA</b></p>	
<p><i>“De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen para cada fase del proyecto, el titular deberá actualizar y complementar los antecedentes presentados, incorporando de manera coherente, consistente y concordante las observaciones formuladas en el presente Oficio, con el objeto de reflejar adecuadamente las características, obras actividades y medidas asociadas a cada fase del proyecto”</i></p>	<p>Of. Ord. N°206, DGA, de fecha 11 de febrero de 2026</p>
<p><i>Se solicita al titular confirmar si, durante las actividades de Terminaciones, Instalaciones y Obras Exteriores, se requerirá o no la recarga de combustible a los vehículos y equipos utilizados para el transporte de materiales, y precisar si dicha recarga se realizará en estaciones de servicio o al interior del área del proyecto,</i></p>	<p>Of. Ord. N°206, DGA, de fecha 11 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><i>considerando que el numeral A.6.1.6. de la DIA únicamente consigna rutas de recarga asociadas a las actividades de escarpe, movimiento de tierra, obra gruesa, urbanización y parque. En el evento de que la recarga de combustible se realice al interior del terreno del proyecto, se solicita al titular indicar las medidas de prevención, control y contención que se implementarán para evitar derrames o filtraciones que puedan afectar el suelo y la calidad de las aguas subterráneas.</i></p>	
<p><i>Finalmente, se solicita al titular informar y acreditar la existencia y disponibilidad de un sistema de alcantarillado durante la fase de construcción del proyecto, considerando que el Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas acompañado en la DIA acredita disponibilidad únicamente para la fase de operación</i></p>	<p>Of. Ord. N°206, DGA, de fecha 11 de febrero de 2026</p>
<p><i>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.</i></p>	<p>Of. Ord. N°814, CMN, de fecha 13 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>“OBSERVACIÓN N°11 – Áreas verdes</b></p> <p><i>Materia: Espacio público y calidad urbana.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita que las áreas verdes proyectadas cumplan con superficies mínimas, estándares de diseño, accesibilidad ni mantención conforme a normativa urbanística y ordenanzas municipales.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 2.2.5 y 2.2.8 OGUC; artículo 70 LGUC; PRC vigente.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Requerir que se acompañen proyectos aprobados de áreas verdes, mobiliario urbano, sistemas de riego y planes de mantención.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 99.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°15 – Infraestructura de electricidad</b></p> <p><i>Materia: Servicios básicos y seguridad eléctrica.</i></p> <p><i>Observación: La DIA no acredita aprobación de proyectos eléctricos ni factibilidad de conexión otorgada por la empresa distribuidora, ni evalúa la localización de subestaciones y trazados.</i></p> <p><i>Fundamento: Ley General de Servicios Eléctricos; artículo 116 LGUC; artículos 5.1.2 OGUC.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que el titular acompañe certificados de factibilidad eléctrica y proyectos aprobados por la empresa distribuidora y organismos competentes.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 100.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><i>En el ítem A.5.5 “Áreas verdes”, el titular señala que el proyecto contempla una superficie total de áreas verdes de 20.880 m<sup>2</sup>. No obstante, dicha superficie no se encuentra consignada en el Certificado de Factibilidad N°007227, emitido por la empresa Ag Andina S.A, con fecha 4 de septiembre de 2025, el cual considera un consumo medio diario estimado de 990 m<sup>3</sup>, destinado a abastecer un población total de 3.708 habitantes, 10 empleados y una superficie de áreas verdes de 6.200 m<sup>2</sup>.</i></p>	<p>Of. Ord. N°206, DGA, de fecha 11 de febrero de 2026.</p>
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que ya fue indicado por el Titular</b></p>	
<p><i>“El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°891, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026</p>
<p><i>“Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°891, SEREMI Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><i>“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto”</i></p>	<p>Of. Ord. N°814, CMN, de fecha 13 de Febrero de 2026.</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°1 - Calidad del aire, polvo en suspensión y condición de zona con gestión atmosférica</b></p> <p><i>Materia: La Ordenanza Ambiental reconoce que la comuna se sujeta al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para la RM (D.S. N°31/2017 MMA), incluyendo medidas de control de emisiones, control de levantamiento de polvo y generación de áreas verdes, entre otras.</i></p> <p><i>Observación: Se observa que dentro de los compromisos de control de polvo no se incorporan todas las medidas necesarias para establecer un control adecuado.</i></p> <p><i>Fundamento: Dar cumplimiento a la gestión local asociada al PPDA</i></p> <p><i>Solicitud al SEA:</i></p> <p><i>a. Se solicita que dentro de los compromisos del proyecto en relación al control de polvo en fase construcción (movimiento de tierra, tránsito de camiones, acopios, demoliciones si las hubiera), se incorporen otras medidas tales como lavado de ruedas de vehículos (camiones, camionetas, etc.) al salir de la obra, considerando la gestión local asociada al PPDA. Dentro de este mismo punto cabe señalar que en las subfases del proyecto se señala el establecimiento de un sector de acopio de escombros de 9,7 x 15,1 metros pero no se indica la instalación de barreras o elementos de dimensiones importantes que eviten la dispersión de material particulado y polvo que se generen al momento de la descarga de estos residuos en los contenedores estancos indicados. Esta labor genera bastante polvo en dispersión lo cual dada las características del emplazamiento del lugar serán diseminados con facilidad afectando la calidad de vida de los vecinos circundantes.</i></p> <p><i>b. Se solicita incorporar como exigencia verificable un Plan de Control de Polvo y Material Particulado con medidas mínimas, tales como: humectación programada, estabilización de caminos internos, y reforzar estas medidas en episodios críticos.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b>“OBSERVACIÓN N°2 - Ruido (construcción y operación) y convivencia urbana</b></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><i>Materia: La Ordenanza establece un marco general de prevención de contaminación y disminución del ruido, y dispone reglas sobre actos asociados a emisión de ruidos y su resolución y denuncia.</i></p> <p><i>Observación: No se observa la identificación de horarios sensibles, y horarios de faenas.</i></p> <p><i>Fundamento: Ordenanza Ambiental Municipal</i></p> <p><i>Solicitud al SEA:</i></p> <p><i>a. Se solicita que el Desarrollador presente y aclare:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- La identificación de receptores sensibles</i></li> <li><i>- Horarios de faenas</i></li> <li><i>- Medidas de control de ruido</i></li> <li><i>- Un protocolo de gestión de reclamos y mitigación</i></li> </ul> <p><i>b. Se solicita que el proyecto incorpore el compromiso de mantener informada a la comunidad a través del CAV, Plan Comunicacional, los períodos de mayor ruido, desvíos y medidas de control.”</i></p>	
<p><i>“b. Se solicita presentar un Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición con: segregación en origen, valorización cuando aplique, almacenamiento seguro, control de arrastres por viento, y trazabilidad de retiro y disposición.</i></p> <p><i>c. Para la fase operación se solicita describir el sistema de almacenamiento de RSD (residuos sólidos domiciliarios) y su coherencia con la operación de aseo del sector, tales como: capacidad, contenedores, accesos y puntos de recolección, evitando puntos de acumulación de residuos o micro basurales.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><i>“Se solicita que el Desarrollador presente un resumen detallado de sus procedimientos de protección de salud por calor extremo para trabajadores y entorno inmediato, tales como: hidratación, sombras, horarios, elementos de protección, etc”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

<p><b>OBSERVACIÓN N°5 – Salas de basura</b></p> <p>Materia: Manejo de residuos domiciliarios.</p> <p>Observación: La DIA no detalla condiciones sanitarias, de ventilación, accesibilidad ni ubicación de las salas de basura, ni acredita su conformidad con la normativa sanitaria y urbanística vigente.</p> <p>Fundamento: DS N°594/1999 MINSAL; artículos 5.2.6 y 4.1.7 OGUC; ordenanza municipal de aseo.</p> <p>Solicitud al SEA: Requerir que el titular precise diseño, ubicación, estándar sanitario y procedimiento de retiro de residuos conforme a normativa vigente.</p> <p>Referencia: DIA, pág.87.</p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>
<p><b><i>“OBSERVACIÓN N°12 – Infraestructura de agua potable</i></b></p> <p><i>Materia: Urbanización y servicios básicos.</i></p> <p><i>Observación: No se acredita aprobación de la empresa sanitaria ni visación municipal de los proyectos de redes de agua potable, ni su coherencia con las etapas de urbanización y edificación.</i></p> <p><i>Fundamento: Artículos 134 y 135 LGUC; artículo 2.6.2 OGUC; normativa sanitaria vigente.</i></p> <p><i>Solicitud al SEA: Solicitar que se acompañen certificados de factibilidad sanitaria y proyectos aprobados de redes de agua potable.</i></p> <p><i>Referencia: DIA, pág. 99.”</i></p>	<p>Of. Ord. N°226. Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 12 de febrero de 2026</p>

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
 Director Regional  
 Servicio de Evaluación Ambiental  
 Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167952561>

